

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Parlamento de Cantabria

CVE-2018-10953 Ley de Cantabria 7/2018, de 5 de diciembre, de Iniciativa Legislativa Popular de Cantabria. Pág. 32155

CVE-2018-10954 Ley de Cantabria 8/2018, de 11 de diciembre, del Consejo Económico y Social de Cantabria. Pág. 32162

Ayuntamiento de Penagos

CVE-2018-10925 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 32175

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Sanidad

CVE-2018-10898 Resolución de 5 de diciembre de 2018, por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 32191

Ayuntamiento de Liérganes

CVE-2018-10937 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Pág. 32192

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad

CVE-2018-10899 Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 32193

CVE-2018-10900 Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matrona en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 32195

112 Cantabria, S.A.U.

CVE-2018-11004 Resolución definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para cubrir tres puestos mediante concurso-oposición en la categoría de Bombero. Pág. 32196

2.3. OTROS

Consejería de Sanidad

CVE-2018-10894 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha de 7 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012), categorías de Enfermería y Enfermería del 061. Pág. 32198

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

2.3. OTROS

- CVE-2018-10895** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha de 7 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012), categoría de Enfermería del 061. Pág. 32199
- CVE-2018-10896** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha de 7 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012), categoría de Enfermería del 061. Pág. 32200
- CVE-2018-10897** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha de 7 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012), categoría de Enfermería. Pág. 32201

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2018-10924 Resolución de modificación de la Mesa de Contratación Permanente. Pág. 32202

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2018-10939 Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2018. Pág. 32203
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
CVE-2018-10928 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal del presupuesto general de 2018. Pág. 32204
- Junta Vecinal de Ambrosero**
CVE-2018-10935 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2016. Pág. 32205
CVE-2018-10936 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 32207
CVE-2018-10938 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 32208
CVE-2018-10943 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 32209
- Concejo Abierto de Argüeso**
CVE-2018-10904 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 32210
- Concejo Abierto de Armaño**
CVE-2018-10932 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 32211
- Concejo Abierto de Barrio de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2018-10908 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 1/2018. Pág. 32212
- Concejo Abierto de Cadalso**
CVE-2018-10905 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 32213

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

| | | |
|-----------------------|---|------------|
| CVE-2018-10912 | Concejo Abierto de Hoyos Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. | Pág. 32214 |
| CVE-2018-10949 | Junta Vecinal de Labarces Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. | Pág. 32215 |
| CVE-2018-10922 | Junta Vecinal de Novalés Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. | Pág. 32216 |
| CVE-2018-10931 | Junta Vecinal de Oreña Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. | Pág. 32217 |
| CVE-2018-10903 | Junta Vecinal de Orzales Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. | Pág. 32218 |
| CVE-2018-10927 | Junta Vecinal de San Sebastián de Cillorigo de Liébana Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. | Pág. 32219 |
| CVE-2018-10930 | Concejo Abierto de Santa Águeda Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. | Pág. 32220 |
| CVE-2018-10906 | Concejo Abierto de Suano Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. | Pág. 32221 |
| CVE-2018-10907 | Concejo Abierto de Villaescusa de Campoo de Enmedio Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. | Pág. 32222 |
| CVE-2018-10911 | Concejo Abierto de Villapaderne Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. | Pág. 32223 |
| CVE-2018-10910 | Concejo Abierto de Villaverde de Hito Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. | Pág. 32224 |

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

| | | |
|-----------------------|--|------------|
| CVE-2018-10941 | Ayuntamiento de Limpias Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Saneamiento del tercer trimestre 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 32225 |
| CVE-2018-10947 | Ayuntamiento de Santander Aprobación de los acuerdos de modificación de precios públicos para 2019. | Pág. 32227 |

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

| | | |
|-----------------------|--|------------|
| CVE-2018-10926 | Consejería de Educación, Cultura y Deporte Orden ECD/121/2018 de 11 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa. | Pág. 32249 |
|-----------------------|--|------------|

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2018-10690 Concesión de licencia de primera ocupación para 30 viviendas unifamiliares adosadas en Cudón. Expediente Obras 156/04. Pág. 32252
- Ayuntamiento de Tudanca**
CVE-2018-10694 Información pública de solicitud de autorización para eliminación C.R. Peña Bejo (número 14468) y modificación de su L.S.A.T. 12/20 KV. (Línea Peña Bejo-Peña_Bejo), en La Lastra, en las parcelas 78, 84, 85 y 217 del polígono 9. Pág. 32253

7.4. PARTICULARES

- Particulares**
CVE-2018-10915 Información pública del balance final y proyecto de distribución del haber social. Pág. 32254

7.5. VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2018-10916 Resolución de 11 de diciembre de 2018, que convoca el proceso de admisión y matriculación del alumnado en modalidad oficial en cursos cuatrimestrales de carácter intensivo en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el segundo cuatrimestre del año académico 2018-2019. Pág. 32256
- Ayuntamiento de Cartes**
CVE-2018-10942 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 32262
CVE-2018-10946 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 32263
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
CVE-2018-10987 Información pública de solicitud de licencia de actividad clasificada para panadería y pastelería con cafetería en Avenida de España, 2. Expediente 2700/2018. Pág. 32264
- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2018-10269 Información pública de licencia para proyecto de actividad para una nave como almacén de palets y chatarra en calle Calderería, parcela 166 del polígono de la Vega. Pág. 32265

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo**
CVE-2018-10447 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 451/2017. Pág. 32266

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

1. DISPOSICIONES GENERALES

PARLAMENTO DE CANTABRIA

CVE-2018-10953 *Ley de Cantabria 7/2018, de 5 de diciembre, de Iniciativa Legislativa Popular de Cantabria.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

Conózcase que el Parlamento de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2º del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 7/2018, de 5 de diciembre, de Iniciativa Legislativa Popular de Cantabria

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto de la ley.
- Artículo 2. Requerimientos.
- Artículo 3. Materias excluidas.
- Artículo 4. Compensación de gastos.

TÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO

- Artículo 5. Comisión Promotora e inicio del procedimiento.
- Artículo 6. Trámite de admisión de la iniciativa.
- Artículo 7. Garantías.
- Artículo 8. Iniciación del procedimiento.
- Artículo 9. Pliegos de recogida de firmas.
- Artículo 10. Plazo de recogida de firmas.
- Artículo 11. Autenticación de las firmas.
- Artículo 12. Firmas electrónicas.
- Artículo 13. Fedatarios especiales.
- Artículo 14. Presentación, comprobación y recuento de firmas.
- Artículo 15. Resolución.

TÍTULO III. TRAMITACIÓN PARLAMENTARIA

- Artículo 16. Normativa aplicable.
- Artículo 17. No caducidad.
- Artículo 18. Debate parlamentario.

- Disposición derogatoria única. Derogación normativa.
- Disposición final primera. Firma electrónica.
- Disposición final segunda. Habilitación normativa.
- Disposición final tercera. Entrada en vigor.

CVE-2018-10953

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía para Cantabria reconoce, en su artículo 15.1, la iniciativa popular para la presentación de proposiciones de ley que tengan que ser tramitadas por el Parlamento de Cantabria, así como que dicha iniciativa será regulada por éste mediante Ley.

En cumplimiento de la previsión estatutaria, el Parlamento de Cantabria aprobó la Ley 6/1985, de 5 de julio, de iniciativa legislativa popular, poniendo de manifiesto su voluntad de completar el marco participativo de los ciudadanos y ciudadanas de Cantabria en la elaboración de sus disposiciones legales, tal y como se recoge en el preámbulo de la misma.

Sin embargo, pasadas tres décadas desde su entrada en vigor, con un escenario político, social y tecnológico completamente diferente, y consolidadas las instituciones de autogobierno así como las políticas de participación ciudadana, queda patente que la norma debe mejorarse sustancialmente, de forma que resulta más adecuado elaborar una nueva ley adaptada a la realidad, más acorde con la idea de impulso a la participación directa de la ciudadanía en los asuntos públicos a través de los instrumentos de la democracia representativa.

Con este objeto, esta Ley reduce el número de firmas precisas para que las iniciativas legislativas populares puedan ser debatidas, y simultáneamente aumenta el plazo para recogerlas, con la finalidad de favorecer la presentación de un mayor número de iniciativas. Además, y para establecer garantías de un proceso sencillo y rápido, se simplifican y aclaran los trámites más importantes, como la constitución y reconocimiento de la comisión promotora o la aprobación de los pliegos.

También, lógicamente, se habilita la posibilidad de recoger firmas electrónicamente a fin de adaptar esta norma a las posibilidades que brindan las nuevas tecnologías.

Finalmente, se actualizan las disposiciones relativas a los medios económicos y el procedimiento de pago de los gastos con que se resarcirá a la Comisión Promotora de aquellas iniciativas que sean tomadas en consideración por el Parlamento de Cantabria.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la Ley.

Podrán ejercer la iniciativa legislativa prevista en el artículo 15.1 del Estatuto para Autonomía de Cantabria, conforme a lo dispuesto en la presente Ley, los ciudadanos y ciudadanas que, gozando de la condición política de cántabros y cántabras, sean mayores de edad y se encuentren inscritos en el censo electoral.

Artículo 2. Requerimientos.

La iniciativa legislativa popular se ejercerá mediante la presentación de una proposición de ley suscrita por las firmas de, al menos, 4.000 personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior, autenticadas en la forma que dispone la presente Ley.

Artículo 3. Materias excluidas.

Quedan excluidas de la iniciativa legislativa regulada en esta Ley las siguientes materias:

- a) Todas aquellas sobre las que la Comunidad Autónoma no tenga atribuida competencia legislativa.
- b) Las de naturaleza presupuestaria y tributaria.
- c) Las relativas a la ordenación del funcionamiento institucional de la Comunidad Autónoma, recogidas en el Título I del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y las que, en todo caso, requieran para su aprobación el voto favorable de una mayoría cualificada.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

d) Los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en la Constitución.

e) Aquellas iniciativas contrarias a la Declaración Universal de los Derechos Humanos o a los demás tratados y acuerdos internacionales sobre derechos humanos y fundamentales que forman parte de nuestro ordenamiento jurídico, así como aquellas que pretendan anular los derechos civiles, políticos, económicos, sociales o culturales recogidos en dichos instrumentos.

Artículo 4. Compensación de gastos.

1. El Parlamento de Cantabria compensará a la Comisión Promotora de la iniciativa por los gastos realizados en la difusión de la proposición y en la recogida de firmas, cuando la proposición sea admitida a trámite por la Mesa del Parlamento.

2. Los gastos deberán ser debidamente justificados con facturas y justificantes de pago, con arreglo a lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones, por la Comisión Promotora de la iniciativa hasta un máximo de 0,60 euros por firma, con el límite máximo de 3.000 euros. Esta cantidad será actualizada periódicamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TÍTULO II Del procedimiento

Artículo 5. Comisión Promotora e inicio del procedimiento.

1. El procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa popular se iniciará con la presentación ante la Mesa del Parlamento de Cantabria, a través de la Secretaría General, de un escrito que se acompañará de la siguiente documentación:

a) El objeto y objetivos de la iniciativa ciudadana propuesta, incluyendo el texto articulado de la iniciativa normativa o proposición de ley, precedido de una exposición de motivos.

b) Un documento en el que se detallen las razones que aconsejan, a juicio de las personas firmantes, la tramitación y aprobación de la proposición de Ley por el Parlamento de Cantabria, así como los antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre ella.

c) La relación de las personas integrantes que componen la Comisión Promotora de la iniciativa con los datos personales, la firma de todas ellas y la indicación de la dirección que se señale para cursar las notificaciones y comunicaciones que sea preciso realizar.

2. Los miembros de la Comisión Promotora, que serán entre tres y seis personas, deberán reunir la condición de personas electoras con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 de esta ley. No podrán formar parte de ella los miembros del Gobierno o del Parlamento de Cantabria, los miembros de las Cortes Generales, los miembros de las corporaciones locales, ni las personas incurso en causas de inelegibilidad o incompatibilidad de las aplicables en las elecciones al Parlamento de Cantabria.

3. Si la iniciativa se presentase fuera de los períodos de sesión parlamentaria, los plazos empezarán a computarse en el periodo siguiente a la presentación de la documentación.

4. Los Servicios jurídicos del Parlamento de Cantabria deberán asesorar a los miembros de la Comisión Promotora para facilitarles el cumplimiento de los requisitos formales.

Artículo 6. Trámite de admisión de la iniciativa.

1. Recibida la documentación, la Mesa del Parlamento procederá a su examen y resolverá sobre su admisión a trámite en el plazo máximo de quince días.

2. Son causas de inadmisión las siguientes:

a) Que tenga por objeto alguna de las materias excluidas de la iniciativa popular por el artículo 3 de la presente Ley.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

b) El hecho de que el texto de la proposición verse sobre materias diversas carentes de homogeneidad entre sí.

c) La previa existencia de un proyecto o proposición de Ley que verse sobre el mismo objeto de la iniciativa popular y se encuentre en tramitación parlamentaria.

d) Que sea reproducción de otra iniciativa popular de contenido igual o sustancialmente equivalente presentada durante la legislatura en curso.

3. El Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Cantabria se notificará a la Comisión Promotora y se publicará de acuerdo con lo que disponga el Reglamento del Parlamento de Cantabria.

4. De no haberse cumplido los requerimientos exigidos en la presente Ley, y tratándose de defectos que puedan subsanarse, la Mesa del Parlamento lo notificará a la Comisión Promotora para que proceda, en su caso, a la subsanación, en el plazo de un mes a partir de la notificación efectuada a tal efecto.

Artículo 7. Garantías.

1. Contra el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de no admitir a trámite la proposición de Ley, la Comisión Promotora podrán interponer recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

2. Si el Tribunal Constitucional decidiera que la proposición no incurre en alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 6 de esta Ley, el procedimiento seguirá su curso.

3. Si el Tribunal Constitucional decidiera que la irregularidad afecta a determinados preceptos de la proposición de Ley, la Mesa del Parlamento de Cantabria lo comunicará a los promotores, a fin de que éstos manifiesten si desean retirar la iniciativa o mantenerla una vez que hayan efectuado las modificaciones correspondientes.

Artículo 8. Iniciación del procedimiento.

Admitida la proposición de Ley, la Mesa del Parlamento de Cantabria procederá a la publicación del texto de la iniciativa en la forma establecida por su Reglamento en lo referente a las proposiciones de Ley, y lo comunicará a la Comisión Promotora, a efectos de iniciar el procedimiento de recogida de firmas.

Artículo 9. Pliegos de recogida de firmas.

1. Recibida la notificación de admisión a trámite de la proposición de Ley, la Comisión Promotora presentará, en el plazo de quince días hábiles, ante la Mesa del Parlamento de Cantabria, los pliegos necesarios para la recogida de firmas. En estos pliegos se reproducirá el texto íntegro de la proposición de Ley al que se unirán las hojas destinadas a recoger firmas, de tal modo que no puedan ser separados, sellándose y numerándose de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente apartado.

2. Una vez recibidos los pliegos, la Mesa del Parlamento de Cantabria se los devolverá a la Comisión Promotora debidamente sellados y numerados en el plazo máximo de diez días hábiles.

3. La Mesa del Parlamento de Cantabria, acordará y notificará en el plazo máximo de siete días el sistema electrónico de recogida de firmas.

Artículo 10. Plazo de recogida de firmas.

1. Desde la notificación y entrega de los pliegos a la Comisión Promotora, el procedimiento de recogida de firmas deberá finalizar en el plazo de seis meses, que podrá ser prorrogado por tres meses más por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Cantabria, a solicitud de la Comisión Promotora, mediante Acuerdo motivado. En todo caso, la prórroga deberá solicitarse al menos un mes antes de que finalice el plazo general de seis meses.

CVE-2018-10953

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

2. Agotado el plazo, y la prórroga en su caso, sin que se haya hecho entrega de las firmas recogidas, la Mesa del Parlamento de Cantabria declarará la caducidad de la iniciativa.

Artículo 11. Autenticación de las firmas.

1. Será objeto de autenticación todas las firmas recogidas tanto por medio de pliegos como por el sistema electrónico de recogida de firmas, conforme lo establecido en el artículo 9 de esta Ley.

2. Junto a la firma de cada persona electora se indicará su nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad y municipio de Cantabria en cuyas listas electorales esté inscrita.

3. La autenticación deberá indicar la fecha y podrá ser colectiva pliego a pliego. En este caso, junto a la fecha, deberá consignarse el número de firmas contenidas en el pliego. La Comisión Promotora separará las firmas recogidas en papel de las que se hayan recogido por el procedimiento de firma electrónica y las recabadas a través de páginas web.

4. A cada pliego se le acompañará un certificado que acredite la inscripción de las personas firmantes en el censo electoral, que deberá entregarse en la Secretaría General del Parlamento de Cantabria, en los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el apartado 1 del artículo 10.

5. La Comisión Promotora podrá recabar en todo momento de la Secretaría General del Parlamento de Cantabria la información que estime pertinente respecto del número de firmas recogidas.

6. Las firmas serán autenticadas bien por fedatarios públicos, bien por fedatarios especiales designados.

7. La Comisión Promotora será responsable de que los datos personales que obren en su poder sean tratados con respeto a la legislación aplicable en materia de protección de datos, y garantizará, particularmente, que dichos datos no sean utilizados para fines distintos del apoyo declarado a esa iniciativa.

Artículo 12. Firmas electrónicas.

1. La Mesa del Parlamento de Cantabria será competente para establecer los términos y requisitos necesarios para el procedimiento de recogida de firmas mediante el sistema de firma y de verificación de firma electrónica que se pretenda utilizar.

2. También se podrán habilitar páginas web para la recogida de firmas. En este caso, la Comisión Promotora deberá manifestar dicha circunstancia en la presentación de la iniciativa y, antes de iniciarse el plazo para la recogida de firmas, el sistema de página web que vaya a utilizar, que habrá de cumplir los requisitos técnicos previstos en el Reglamento (UE) nº 211/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011, sobre la iniciativa ciudadana.

Artículo 13. Fedatarios especiales.

1. Los fedatarios especiales serán designados por la Comisión Promotora y su nombramiento se realizará mediante escritura pública otorgada ante notario.

2. Los fedatarios especiales, que deberán ser mayores de edad, carecer de antecedentes penales y gozar de la condición política de cántabro o cántabra, incurrirán, en caso de falsedad, en las responsabilidades penales previstas en la Ley.

Artículo 14. Presentación, comprobación y recuento de firmas.

1. Una vez que hayan sido remitidos los pliegos a la Mesa del Parlamento de Cantabria y finalizado el plazo de presentación de éstos y, en su caso, de la documentación complementaria exigida, la Mesa comprobará y hará el recuento de las firmas en acto público después de haber citado a las personas representantes de la Comisión Promotora. El recuento no podrá prolongarse más de treinta días hábiles desde que se agote el plazo de recogida de firmas.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

2. Las firmas que no reúnan los requisitos dispuestos por la presente Ley se declararán inválidas y no se computarán a efectos del mínimo exigido.

Artículo 15. Resolución.

1. La Mesa del Parlamento de Cantabria emitirá un certificado que acredite el número de firmas válidas en un plazo máximo de quince días desde que expire el plazo establecido en el apartado primero del artículo anterior.

2. Posteriormente, se destruirán todos los pliegos de las firmas, con la excepción de aquellos que contengan firmas a las que se hubiese negado su validez.

3. Una vez que quede acreditado que la iniciativa cumple los requisitos establecidos en esta ley, la Mesa del Parlamento de Cantabria iniciará su tramitación parlamentaria.

TÍTULO III

Tramitación parlamentaria

Artículo 16. Normativa aplicable.

La tramitación parlamentaria de las proposiciones de Ley de iniciativa legislativa popular se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Cantabria.

Artículo 17. No caducidad.

1. Los procedimientos de iniciativa legislativa popular que estuvieran en tramitación en el Parlamento de Cantabria al disolverse éste, seguirán su tramitación en la nueva legislatura.

2. No podrá exigirse, en ningún caso, que vuelva a acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente ley ni que vuelvan a presentarse las firmas.

3. La Mesa del Parlamento de Cantabria acordará el trámite a partir del cual debe continuarse, en este supuesto, el procedimiento legislativo.

Artículo 18. Debate parlamentario.

1. La presentación de la proposición de Ley en el debate de toma en consideración en Pleno corresponderá a una persona representante de la comisión promotora, conforme a la organización del debate establecido por la Mesa del Parlamento de Cantabria.

2. Una vez tomada en consideración y acordado su envío a la comisión competente, dicho representante podrá estar presente en las comparencias informativas de los agentes sociales y organizaciones interesadas en la regulación de que se trate, y asistir tanto a las reuniones de Comisión donde se debata el dictamen de la proposición, como al debate final en el Pleno.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Ley 6/1985, de 5 de julio, de iniciativa legislativa popular de Cantabria.

Disposición final primera. Firma electrónica.

La Mesa del Parlamento de Cantabria adoptará un Acuerdo que regulará el procedimiento de recogida, verificación y certificación de firmas electrónicas para iniciativas legislativas populares, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley recogiendo en la misma los siguientes puntos:

1. Junto a la firma del elector se indicará su nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad y municipio en cuyas listas electorales se halle inscrito.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

2. La firma deberá ser autenticada por un Notario, por un Letrado de la Administración de Justicia o por el Secretario municipal correspondiente al municipio en cuyo censo electoral se halle inscrito el firmante.

La autenticación deberá indicar la fecha y podrá ser colectiva, pliego por pliego. En este caso, junto a la fecha deberá consignarse el número de firmas contenidas en el pliego.

Hasta la adopción del Acuerdo de la Mesa del Parlamento, será de aplicación lo dispuesto en el Acuerdo de 10 de mayo de 2012, de la Junta Electoral Central sobre el procedimiento para la verificación y certificación de las firmas de una iniciativa legislativa popular.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza al Gobierno de Cantabria para dictar las disposiciones pertinentes para el desarrollo y cumplimiento de la presente Ley.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Palacio del Gobierno de Cantabria, 5 de diciembre de 2018.
El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

[2018/10953](#)

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

PARLAMENTO DE CANTABRIA

CVE-2018-10954 *Ley de Cantabria 8/2018, de 11 de diciembre, del Consejo Económico y Social de Cantabria.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

Conózcase que el Parlamento de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2º del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 8/2018, de 11 de diciembre, del Consejo Económico y Social de Cantabria

PREÁMBULO

TÍTULO I. Naturaleza, composición y funciones del Consejo

- Artículo 1. Naturaleza.
- Artículo 2. Composición.
- Artículo 3. Nombramiento y mandato.
- Artículo 4. Cese.
- Artículo 5. Incompatibilidades.
- Artículo 6. Funciones del Consejo.

TÍTULO II. Órganos del Consejo

- Artículo 7. De los órganos del Consejo.
- Artículo 8. Del Pleno.
- Artículo 9. Funciones del Pleno.
- Artículo 10. Funcionamiento del Pleno.
- Artículo 11. Comisiones de Trabajo.
- Artículo 12. De la persona que ostente la Presidencia.
- Artículo 13. Funciones de la Presidencia.
- Artículo 14. De las Vicepresidencias.
- Artículo 15. Facultades y funciones de los miembros del Consejo.
- Artículo 16. De la Secretaría.
- Artículo 17. Funciones de la Secretaría.

TÍTULO III. Régimen económico-financiero y de personal del Consejo

- Artículo 18. Régimen económico financiero.
- Artículo 19. Régimen de personal.

Disposición transitoria primera. Nombramiento de la Secretaría.

Disposición transitoria segunda. Constitución del Consejo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Régimen Supletorio.

CVE-2018-10954

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

Disposición final segunda. Cláusula de género.

Disposición final tercera. Autorización para realizar adaptaciones presupuestarias.

Disposición final cuarta. Normas de desarrollo y adaptación.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

PREÁMBULO

El Consejo Económico y Social de Cantabria (CESCAN) fue creado mediante la Ley 6/1992, de 26 de junio, como un órgano de carácter consultivo en materia socioeconómica. Con su creación, se trataba de reforzar la participación de los agentes económicos y sociales en la vida económica y social de nuestra Comunidad Autónoma, reafirmando su papel en el desarrollo del estado social y democrático de derecho y sirviendo de plataforma institucional de diálogo y deliberación permanente.

En toda su andadura, solo la aprobación de la Ley 4/2009, de 1 de diciembre, de participación institucional de los Agentes Sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificaría la norma original para, precisamente, reafirmarla, definiendo de forma nítida quienes eran los agentes representativos que debían pertenecer al Pleno del Consejo.

Posteriormente, la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, suprimiría el órgano.

Sin embargo, el Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 10 de octubre de 2016, aprobó una resolución como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley, N.º 9L/4300-0098, relativa a la creación de un nuevo Consejo Económico y Social. Esa resolución instaba al Gobierno de Cantabria a:

1. Crear un nuevo Consejo Económico y Social para Cantabria.
2. Que sea lo más austero posible.
3. Que la representación fuera más plural de la que poseía hasta su cierre en 2012.

El propio Gobierno de Cantabria apoyó esta resolución consecuencia de las demandas no ya políticas, sino de los colectivos sociales, como se ha podido comprobar explícitamente en la fase de consulta pública previa a la tramitación de esta norma.

Todo ello aconseja recuperar el órgano y a ello se le añade la idea generalizada de entender la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social como un principio esencial, necesario para garantizar una libertad e igualdad reales y efectivas. De hecho, así lo recoge el propio Estatuto de Autonomía para Cantabria en su artículo 5.2 cuando indica que corresponde a las instituciones de la Comunidad Autónoma, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

Ello refuerza la necesidad de implementar un marco normativo ordenado y coherente que acompañe la ordenación de todos los niveles de la Administración en políticas de participación y refuerce las estructuras actualmente existentes, elaborando un marco normativo que haga lo suficientemente flexibles a los órganos de participación.

Y es en este último ámbito donde se enmarca la recuperación del Consejo Económico y Social de Cantabria, un órgano que se configura como un instrumento permanente y estable de consulta, de participación en el ámbito socioeconómico y laboral. En su seno, así pues, se relacionarán tanto los agentes económicos y sociales entre sí como éstos con la Administración Autónoma, lo que se ha reflejado en la nueva norma, convirtiendo al CESCAN en un órgano de asesoramiento y refuerzo de la participación de dichos agentes en la toma de decisiones.

Su creación responde, por un lado, a la legítima aspiración de los agentes económicos y sociales para que sus opiniones y planteamientos sean tenidos en cuenta a la hora de adoptar decisiones que puedan afectar a los intereses que les son propios. Y por otro, es consecuencia de la necesidad que el Gobierno de Cantabria estima de disponer de un órgano consultivo y de

CVE-2018-10954

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

asesoramiento en materia económica y social a través del cual hacer efectiva la participación de la sociedad civil organizada, recuperando además una eficaz fuente de información sobre la evolución de la economía y de la sociedad de nuestra Comunidad Autónoma, imprescindible para una buena gobernanza.

Esta Ley mantiene, en sus aspectos esenciales, la anterior regulación administrativa del Consejo, aunque adapta su contenido a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. De hecho, el CESCAN pasa a ser un órgano colegiado de la propia Administración Pública de Cantabria, en atención al artículo 15 de la norma citada, lo que posibilita que su presupuesto se integre en el de la propia Consejería de la que dependa, que será la titular de las competencias en materia de participación ciudadana, lo que atiende también a la petición parlamentaria y a la de los propios agentes sociales expresada en la fase inicial de tramitación de la presente Ley.

También supone un cambio la estructura del propio Consejo. El número de miembros del Pleno es ligeramente superior -veintinueve- al que se preveía en la anterior norma -veinticinco- precisamente para dar cauce a otros agentes representativos de otros sectores sociales. A pesar de ello, se mantiene la flexibilidad en su funcionamiento y la operatividad del mismo, garantizando la presencia de las organizaciones representativas, pero cambiando su estructura y número de representantes por grupo a fin de garantizar la pluralidad y atender no solo a la propuesta parlamentaria, sino también a las demandas sociales expresadas en la tramitación de Ley. Y precisamente, para profundizar en la participación y dar voz a todo tipo de colectivos que quieran integrarse en este órgano, se potencian las Comisiones de Trabajo, abriéndose a las organizaciones que, sectorialmente, se encuentren implicadas en un tema concreto.

La Ley se estructura en tres títulos, con diecinueve artículos, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales.

El Título I, artículos 1 al 6, trata sobre la naturaleza y composición del Consejo. El Título II, artículos 7 al 17, dedica su contenido a establecer los distintos órganos del Consejo y sus funciones. Y el Título III se compone de dos artículos, el 18 y 19, que recogen el régimen económico financiero y el de personal, respectivamente, del Consejo.

Por último, cabe decir que antes de la elaboración de la norma, se abrió un proceso de consulta pública para recoger todo tipo de sugerencias que, en buena medida, se han incorporado a la Ley.

TÍTULO I

Naturaleza, composición y funciones del Consejo

Artículo 1. Naturaleza

1. Se crea el Consejo Económico y Social de Cantabria, en adelante el Consejo, con la composición, organización y funciones que se determinan en la presente Ley.

2. El Consejo es un órgano colegiado de participación y consulta en materia socioeconómica y laboral, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El Consejo estará adscrito a la Consejería competente en materia de participación ciudadana.

4. Su régimen jurídico está regulado por la presente Ley, por las normas que con carácter básico se establecen para los órganos colegiados de todas las Administraciones Públicas en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, por las normas que rigen para los órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la legislación autonómica, así como por su reglamento interno.

Artículo 2. Composición.

1. El Consejo estará integrado por veintinueve miembros, incluida la persona que ostente la Presidencia, diferenciados en cuatro grupos de la siguiente forma:

a) Seis conformarán el Grupo Primero, que estará formado por personas de reconocido prestigio en materia socioeconómica y laboral, de los que al menos uno representará a la Universidad de Cantabria y otro a la Federación de Municipios de Cantabria.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

b) El Grupo Segundo estará compuesto por seis miembros, pertenecientes a las organizaciones sindicales más representativas.

c) El Grupo Tercero tendrá seis miembros, correspondientes a las organizaciones empresariales más representativas.

d) El Grupo Cuarto contará con diez miembros, representativos de diversos sectores de la economía social, tales como sociedades cooperativas, laborales o entidades asimilables; organizaciones de consumidores y usuarios; organizaciones representativas de intereses públicos, ya sean culturales, sociales, deportivos, derechos ciudadanos o cualquier otra de objetivos similares e interés común. De ellos, necesariamente, se contará con un representante de:

1.º Las asociaciones de trabajadores autónomos.

2.º Los colegios profesionales.

3.º Las organizaciones profesionales agrarias.

4.º Las organizaciones sindicales que, no teniendo la consideración legal de más representativas, reúnan los requisitos contemplados en el artículo 2.4.d) de esta Ley.

2. Los miembros del Consejo pertenecientes al Grupo Primero serán designados:

a) La persona representante de la Universidad de Cantabria, por el órgano de gobierno competente de la Universidad.

b) La persona representante de la Federación de Municipios de Cantabria, por el órgano de gobierno de la misma.

c) El resto de miembros del Grupo, por la persona titular de la consejería competente en materia de participación ciudadana entre personas de reconocido prestigio en materia socioeconómica y laboral, siendo uno de ellos, al menos, perteneciente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los miembros del Consejo correspondientes al Grupo Segundo y al Grupo Tercero, serán designados por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, entendiéndose por tal condición lo dispuesto en los artículos 6 y 7.1, así como en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en la disposición adicional sexta del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

4. Los miembros del Consejo del Grupo Cuarto serán designados:

a) La persona representante de las asociaciones de los trabajadores y trabajadoras autónomas, por acuerdo de todas ellas y, a falta de éste, por acuerdo entre las organizaciones más representativas. La condición de mayor representatividad vendrá atribuida por lo dispuesto en la normativa estatal que regula el Estatuto del trabajo autónomo.

b) La persona representante de los colegios profesionales, por acuerdo de todos ellos y, a falta de éste, por una persona representante de la organización que aglutine mayoritariamente a los colegios profesionales.

c) La persona representante de las organizaciones profesionales agrarias, por acuerdo de todas ellas y, a falta de éste, por acuerdo de las organizaciones profesionales agrarias más representativas de conformidad con la normativa de aplicación.

d) Dos personas representantes de las organizaciones sindicales a que se refiere el artículo 2.1.d.4.º de esta Ley, por acuerdo de todas las entidades que reúnan los requisitos establecidos en la legislación estatal en materia de libertad sindical, referido a la condición de representatividad y que hayan superado el 5% de delegados de personal y miembros del comité de empresa y de los correspondientes órganos de las Administraciones públicas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Los cinco miembros restantes del Grupo, por la forma que se describe a continuación: el Gobierno solicitará al Parlamento de Cantabria que designe, en el plazo de un mes, a propuesta de los grupos parlamentarios y en la forma establecida en el Reglamento de la Cámara, un total de doce organizaciones representativas de los sectores determinados en el apartado 1.d) de este artículo, así como las personas físicas que ostentarán la representación de cada una de ellas.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

La persona titular de la consejería competente en materia de participación ciudadana elegirá los cinco miembros de entre las candidaturas propuestas por el Parlamento atendiendo a la representatividad social de las entidades.

5. La designación de los representantes de cada grupo se efectuará en el plazo de un mes desde la solicitud que, a estos efectos, efectúe el Gobierno.

Las representaciones de los Grupos Uno, Dos y Tres procurarán respetar el principio de presencia equilibrada de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad. A tal fin, cada uno de los colectivos u órganos participantes en la conformación del Consejo que tengan que designar a más de un miembro, deberán respetar el principio de paridad cuando nombren a dos representantes, y el de presencia equilibrada cuando sean más de dos.

6. En el supuesto de cese de algún miembro del Consejo por cualquier causa, se procederá a su sustitución en la forma establecida para su nombramiento.

7. Cuando alguna de las organizaciones representadas en el Consejo sufriera alteración en su representatividad, de conformidad con la normativa en cada caso aplicable, se adaptará la configuración del Consejo a la nueva situación en el plazo de dos meses contados a partir de la acreditación de tal circunstancia.

Artículo 3. Nombramiento y mandato.

1. Una vez efectuadas las designaciones o propuestas, los miembros del Consejo serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la consejería competente en materia de participación ciudadana.

2. Los miembros del Consejo tomarán posesión en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. El mandato tendrá una duración de cinco años contados a partir del día siguiente al de la publicación del decreto de nombramiento en el Boletín Oficial de Cantabria y será renovable por periodos de la misma duración.

No obstante, lo anterior, los miembros del Consejo seguirán en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros del Consejo.

Artículo 4. Cese.

1. Los miembros del Consejo cesarán en sus funciones, sin perjuicio de lo dispuesto para el Presidente en el artículo 12, por alguna de las causas siguientes:

a) Expiración del plazo para el que fueron nombrados, sin perjuicio de continuar en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo Consejo.

b) A propuesta de quienes propusieron su nombramiento, que se presentará ante la persona que ostente la Presidencia del Consejo y la persona titular de la consejería competente en materia de participación ciudadana.

c) Renuncia expresa, aceptada por la persona que ostente la Presidencia y, en el caso de esta, por el Consejo de Gobierno.

d) Incapacidad declarada judicialmente.

e) Apertura de juicio oral por delito.

f) Fallecimiento.

g) Alteración en la representatividad de la organización que los designó.

h) Vulneración de la reserva propia de su función, correspondiendo su apreciación al Pleno del Consejo.

i) Incompatibilidad sobrevenida.

2. En el supuesto de la letra c) del apartado anterior, la Presidencia del Consejo lo pondrá en conocimiento de la persona titular de la consejería competente en materia de participación ciudadana, junto con el escrito de renuncia y su aceptación, en su caso.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

En los supuestos recogidos en las letras b), d), e), f) y g), la Presidencia del Consejo, o quien promovió el nombramiento del miembro afectado, aportará a la persona titular de la consejería competente en materia de participación ciudadana la documentación acreditativa de la causa aducida.

En los supuestos de las letras h) e i), el Pleno del Consejo deberá tramitar el oportuno expediente, con audiencia del miembro afectado, cuyas conclusiones se remitirán a la persona titular de la consejería competente en materia de participación ciudadana.

3. Recibida la documentación la persona titular de la mencionada consejería propondrá, en su caso, al Gobierno, el cese del miembro afectado.

4. El cese será acordado por Decreto del Consejo de Gobierno y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. Las vacantes que se pudieran producir de modo anticipado serán cubiertas en la forma establecida en los artículos 2 y 3 de esta Ley. El mandato del nuevo miembro finalizará al mismo tiempo que el del resto de los componentes del Consejo, salvo que se produzca alguna de las circunstancias previstas en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 5. Incompatibilidades.

1. La condición de miembro del Consejo será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias.

2. En particular, serán incompatibles con la condición de miembros del Consejo:

a) Las personas que ostenten la condición de alto cargo o asimilado en el sector público, estatal, autonómico o local, exceptuando los miembros de las corporaciones locales en caso que sean designados como representantes en el Pleno por la Federación de Municipios de Cantabria.

b) Miembros del Parlamento de Cantabria, de las Cortes Generales o del Parlamento Europeo.

c) Miembros de otros órganos constitucionales.

3. Los miembros nombrados para el Consejo formalizarán, con carácter previo a su toma de posesión, declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6. Funciones del Consejo.

1. Son funciones del Consejo:

a) Emitir informe con carácter preceptivo y no vinculante en relación con las materias siguientes:

1.º Todos los Anteproyectos de Leyes de Cantabria relacionados con la política socioeconómica o laboral.

2.º Anteproyectos de Leyes de Cantabria o proyectos de disposiciones administrativas que afecten al Consejo en cuanto a su organización, competencias o funcionamiento.

3.º Cualesquiera otros asuntos en que, por precepto expreso de una Ley, haya de consultarse al Consejo.

b) Conocer e informar el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que le serán remitidos por el Gobierno. Su informe será trasladado al Gobierno y al Parlamento de Cantabria.

c) Elaborar informes o estudios, a solicitud del Gobierno de Cantabria, del Parlamento de Cantabria o a iniciativa propia, sobre cuestiones socioeconómicas o laborales, entre otras materias como economía, fiscalidad, bienestar social, agricultura, ganadería, pesca, comercio, educación, cultura, investigación, discapacidad, salud, consumo, medio ambiente, transportes, comunicaciones, industria, vivienda, desarrollo autonómico, infraestructuras, Unión Europea y estadística.

CVE-2018-10954

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

d) Elaborar y elevar al Gobierno de Cantabria, dentro del primer tercio de legislatura y para su posterior remisión al Parlamento de Cantabria, un informe sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunidad Autónoma.

e) Formular aportaciones a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta dos meses antes del plazo indicado para su remisión al Parlamento en el artículo 37.1 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

f) Elaborar la propuesta de Reglamento Interno del Consejo para su remisión al Gobierno de Cantabria, a fin de su aprobación y publicación. Este Reglamento deberá ser formulado por mayoría absoluta del Consejo en Pleno y será aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno.

g) Crear y suprimir las Comisiones de Trabajo y determinar sus competencias.

h) Formular recomendaciones y propuestas en relación con situaciones coyunturales de sectores económicos y sociales.

i) Proponer, de forma motivada, criterios y prioridades de actuación para el impulso de sectores económicos, el incremento del empleo, la igualdad de oportunidades y el equilibrio territorial dentro de la Comunidad Autónoma.

j) Conocer y valorar la información estadística de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la facultad de elaborar datos estadísticos propios en colaboración con el Instituto Cántabro de Estadística, que suministrará la información de la que dispone atendiendo a lo establecido en la normativa de estadística de Cantabria.

k) Conocer los programas financiados en Cantabria con fondos europeos y la planificación de la actividad económica del sector público de la Comunidad Autónoma que elabore el Gobierno.

2. El Consejo deberá emitir el informe a que se refiere las letras a) y b) del apartado 1 anterior en el plazo fijado en la solicitud de consulta, sin que pueda ser inferior a quince días hábiles desde la recepción de la solicitud, salvo que en la remisión del expediente se haga constar, de modo expreso y razonado, su urgencia, en cuyo caso, el plazo será de siete días hábiles.

No obstante, estos plazos podrán ampliarse cuando, a juicio del Gobierno, la naturaleza o importancia de la disposición consultada así lo aconseje. En este supuesto, el plazo no podrá ser, en ningún caso, superior a un mes.

Si transcurriese el plazo correspondiente sin que se hubiese emitido el informe, éste se entenderá evacuado, sin perjuicio de la posible incorporación posterior al expediente.

Los informes emitidos por el Consejo en Anteproyectos de Ley serán enviados por el Gobierno al Parlamento de Cantabria junto con los correspondientes Proyectos de Ley.

3. Se remitirá en todo caso al Consejo la información y documentación que hubiera servido de base para la elaboración de los Anteproyectos de Ley y Proyectos de disposiciones administrativas que se vayan a someter a informe.

4. El Consejo podrá solicitar de la Administración de la Comunidad Autónoma, información complementaria sobre los asuntos que, con carácter preceptivo o facultativo, se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión de su dictamen. La misma será entregada en el plazo máximo de 15 días. En caso de incumplimiento de la entrega en plaza por parte de la Administración, el plazo general para la emisión de su dictamen quedará suspendido reanudándose el día en que se remita dicha información.

5. Los informes emitidos por el Consejo, así como los estudios a los que se refiere el apartado 1 del artículo 6 de esta Ley, se publicarán en el Portal de Transparencia de Cantabria.

6. A los efectos del presente artículo, se entenderán por políticas socioeconómicas aquellas que afecten a las áreas de fiscalidad, promoción social, cooperativismo y sociedades anónimas laborales, política de rentas, sectores productivos, educación, cultura, políticas laborales de reestructuración sectorial, promoción al empleo y aquellos aspectos relacionados con la UE y su incidencia social.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

TÍTULO II Órganos del Consejo

Artículo 7. De los órganos del Consejo.

El Consejo se estructura en los siguientes órganos:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones de Trabajo.
- c) La Presidencia.
- d) Las Vicepresidencias.
- e) La Secretaría.

Artículo 8. Del Pleno.

El Pleno es el órgano superior de decisión del Consejo y estará integrado por la totalidad de sus miembros, bajo la dirección de la persona que desempeñe la Presidencia o, en su ausencia, por la Vicepresidencia atendiendo a los términos del artículo 14.

Artículo 9. Funciones del Pleno.

Al Pleno le competen las siguientes funciones:

1. Desempeñar las funciones enumeradas en el artículo 6.
2. Proponer al Gobierno la destitución de la persona que ejerza la Presidencia, conforme a lo establecido en el artículo 12.
3. La elección de las personas que desempeñen las Vicepresidencias.
4. Decidir la constitución y denominación de Comisiones de trabajo según los términos del artículo 11.
5. Examinar los supuestos de incompatibilidad, en su caso, y declarar su incumplimiento.
6. Adoptar los acuerdos que correspondan respecto al ejercicio de sus funciones.
7. Ejercer cuantas otras funciones le sean inherentes.

Artículo 10. Funcionamiento del Pleno.

1. El Pleno se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir y aprobar actas tanto de forma presencial como a distancia.

2. En las sesiones que celebre a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, las audioconferencias y las videoconferencias.

3. Para la válida constitución del Pleno, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de las personas que desempeñen la Presidencia y Secretaría o en su caso, de quienes los suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En segunda convocatoria será suficiente la presencia de la tercera parte de sus miembros. En todo caso, se requiere la asistencia de las personas que desempeñen la Presidencia y la Secretaría, o de quienes legalmente los sustituyan.

4. Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, la persona que ejercite la Secretaría y todos los miembros del Pleno, podrán constituirse válidamente para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

5. El Pleno del Consejo podrán establecer el régimen propio de las convocatorias en su Reglamento. No obstante, se celebrarán, al menos, dos sesiones ordinarias, una por semestre.

6. Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del Pleno a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

7. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el Consejo y, en su defecto, donde esté ubicada la Presidencia. En el supuesto de empate la Presidencia dispondrá de voto de calidad.

8. Los miembros presentes en la sesión que discrepen de la decisión mayoritaria formularán votos particulares por escrito que, una vez suscritos, se unirán al acuerdo adoptado. Los miembros del órgano que voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

9. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse a la Secretaría para que les sea expedida certificación de sus acuerdos. La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con las Administraciones por esta vía.

10. El Consejo documentará por separado cada uno de sus acuerdos, distinguiendo los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma de la persona que ejerza la Secretaría y el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia.

11. A las sesiones del Pleno del Consejo podrán asistir aquellos técnicos, asesores o personalidades que sean considerados necesarios por dicho órgano, los cuales participarán con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Comisiones de Trabajo.

1. El Pleno dispondrá de Comisiones de Trabajo, sin atribuciones resolutorias, que tiene por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a Pleno. Podrán tener carácter permanente o temporal.

2. Corresponde al Pleno constituir aquellas Comisiones de Trabajo que se estime necesario, determinando su composición y estableciendo su régimen de funcionamiento. La Presidencia, de forma extraordinaria, podrá constituir Comisiones de Trabajo que deberán ser ratificadas por el Pleno.

3. La composición de las Comisiones de Trabajo será libremente fijada por el Pleno, pero con un máximo de dos representantes por cada uno de los grupos que le constituyan, contando además necesariamente, con la participación de los sindicatos y asociaciones empresariales específicos de la materia para la que se haya creado la Comisión y, en particular, el colegio o colegios profesionales del ámbito de que se trate.

4. A las reuniones de las Comisiones de Trabajo podrán asistir, con voz, pero sin voto, los técnicos, asesores y especialistas considerados necesarios.

Artículo 12. De la persona que ostente la Presidencia.

1. La designación de quien ostente la Presidencia del Consejo se efectuará en el propio nombramiento previa consulta al Pleno. La Presidencia deberá recaer en personas de reconocido prestigio en materia socioeconómica y laboral de nuestra Comunidad Autónoma.

2. Podrá ser destituida por Decreto del Consejo de Gobierno, salvo acuerdo en contra adoptado por mayoría absoluta del Pleno del Consejo, que deberá adoptarse en el plazo de diez

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

días desde que, a estos efectos, el Gobierno le dé cuenta previamente de su intención y de los motivos que justifican la destitución.

También podrá ser destituida por Decreto de Consejo de Gobierno, a propuesta del Pleno del Consejo previo acuerdo por mayoría de dos tercios de sus miembros. A estos efectos, la persona que desempeñe la Secretaría del Consejo remitirá a la persona titular de la consejería competente certificación del acuerdo adoptado. Éste, deberá incluirlo en el orden del día de la primera sesión que celebre el Gobierno.

Artículo 13. Funciones de la Presidencia.

Corresponde a la persona que desempeñe la Presidencia el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Ostentar la representación del Consejo.
2. Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación.
3. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
4. Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
5. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo, publicarlos y disponer su cumplimiento.
6. Asegurar el cumplimiento de las Leyes.
7. Comparecer ante la Comisión competente del Parlamento de Cantabria para explicar los informes a que se refiere el artículo 6.1 apartados c) y d) de esta Ley, así como cuando sea requerido por la Comisión para informar en materias que sean de la competencia del Consejo.
8. Solicitar de los órganos e instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria la información y documentación adecuada para el desempeño de las funciones del Consejo.
9. Recibir un estudio de los gastos en que pueda incurrir el Consejo, elaborado por la Secretaría, para comunicar el mismo a la Consejería competente en participación ciudadana de cara a elaborar sus presupuestos anuales.
10. Cuantas otras funciones le otorgue la presente Ley o el reglamento interno.

Artículo 14. De las Vicepresidencias.

1. El Pleno elegirá, por mayoría absoluta y de entre sus miembros, a cuatro Vicepresidencias, una por cada grupo de los definidos en el artículo 2.
2. Las personas que desempeñen las Vicepresidencias sustituirán a la que ostente la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, según se establezca en el Reglamento Interno. Asimismo, podrán ejercer las funciones que expresamente la Presidencia le delegue.

Artículo 15. Facultades y funciones de los miembros del Consejo.

1. Corresponde a los miembros del Consejo las siguientes facultades y funciones:
 - a) Recibir, con una antelación mínima de cinco días la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. En caso de celebrarse la reunión por motivos de urgencia, el plazo se reducirá a cuarenta y ocho horas, motivando en la convocatoria el motivo de la urgencia. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo. Todo ello sin perjuicio de la reunión sin convocatoria previa regulada en el artículo 10.4.
 - b) Participar en los debates de las sesiones.
 - c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

- d) Formular ruegos y preguntas.
 - e) Obtener, con la antelación necesaria, la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
 - f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.
2. Los miembros del Consejo no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio Consejo.
3. Los miembros del Consejo no podrán ejercer sus funciones cuando concurra conflicto de interés.
4. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros del Consejo serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiere.
5. Las organizaciones representadas en el Consejo podrán sustituir a sus miembros titulares por otros, acreditándolo ante la Secretaría del Consejo, con respeto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

Artículo 16. De la Secretaría.

- 1. Es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo, así como el depositario de la fe pública de los acuerdos del mismo.
- 2. Le corresponderá velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.
- 3. El puesto será cubierto por un Letrado o Letrada del Cuerpo del Servicio Jurídico, de conformidad con lo que dispone la normativa autonómica que regula el Servicio Jurídico de Cantabria.
- 4. No tendrá la condición de persona miembro del Consejo y será nombrado y cesado en su labor de Secretario o Secretaria del Consejo por resolución del titular de la Consejería competente en materia de participación ciudadana, siguiendo los procedimientos previstos en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.
- 5. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona que ejerza la Secretaría será sustituida por el funcionario del Grupo A que, con carácter de sustitución temporal, designe la persona titular de la consejería competente en materia de participación ciudadana.

Artículo 17. Funciones de la Secretaría.

A la persona que desempeñe la Secretaría le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones con voz, pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de las Comisiones de Trabajo.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de las y los miembros con el Consejo, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, informes y acuerdos aprobados.
- f) Dirigir y coordinar los servicios administrativos y técnicos que tuviera el Consejo velando para que actúe con eficacia y celeridad.
- g) Elaborar la previsión de gastos del Consejo y elevarla a la Presidencia.
- h) Formular las propuestas de gasto a la Consejería a la que esté adscrito el Consejo.
- i) Archivar y custodiar la documentación del Consejo.
- j) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

TÍTULO III

Régimen económico financiero y de personal del Consejo

Artículo 18. Régimen económico financiero.

1. El Consejo contará, para el cumplimiento de sus fines, con los recursos económicos que le sean asignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro de la Consejería a la que esté adscrita.

2. La condición de miembro del Consejo no dará derecho a compensación económica, con excepción de la persona que desempeñe la Presidencia, que sí tendrá derecho a ella por las labores de representación y comparecencias señaladas en el artículo 13.

3. Podrá establecerse la correspondiente compensación económica a los integrantes del Pleno y las Comisiones de Trabajo por gastos de desplazamiento, que tendrán la cuantía establecida para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 19. Régimen de personal.

1. El Consejo, para su adecuado funcionamiento, dispondrá del necesario personal funcionario.

2. En la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de adscripción del Consejo, se establecerán las funciones que desempeñará tanto la persona que desempeñe la Secretaría como otros funcionarios si fueran necesarios.

3. La retribución complementaria de la persona que ejerza la Secretaría se determinará de acuerdo al procedimiento legalmente establecido para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición transitoria primera. Nombramiento de la Secretaría.

En el plazo de quince días desde la entrada en vigor de esta Ley, se iniciarán los trámites necesarios para proveer el puesto de Secretario o Secretaria del Consejo conforme se regula en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

Disposición transitoria segunda. Constitución del Consejo.

1. En el plazo máximo de quince días desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno de Cantabria, a propuesta de la persona titular de la consejería competente en participación ciudadana, dirigirá una solicitud a las correspondientes organizaciones que forman cada grupo y al Parlamento de Cantabria, para que en el plazo de un mes designen a sus representantes.

2. Los representantes serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno dentro del mes siguiente a la finalización del plazo precedente. Dicho Decreto establecerá también la fecha de la reunión constitutiva del Pleno del Consejo.

3. Mientras no se produzca el nombramiento de la Secretaría, las funciones administrativas propias del Consejo Económico y Social serán asumidas por la consejería competente en participación ciudadana, que podrá dictar cuantas instrucciones u órdenes de servicio estime para la correcta constitución del Pleno del Consejo.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final primera. Supletoriedad.

En lo no previsto en esta Ley en materia de organización y funcionamiento del Consejo será de aplicación la regulación contenida en la normativa de Régimen Jurídico del Sector Público y las normas que rigen para los órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de acuerdo con la legislación autonómica.

Disposición final segunda. Cláusula de género

Todas las referencias contenidas en esta Ley expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Disposición final tercera. Autorización para realizar adaptaciones presupuestarias.

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para realizar las adaptaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente Ley.

Disposición final cuarta. Normas de desarrollo y adaptación.

1. Se faculta al Gobierno de Cantabria para cuantas disposiciones sean procedentes para el desarrollo de esta Ley, así como para la adaptación a la misma de los distintos procedimientos administrativos

2. El Reglamento interno al que se hace referencia en el artículo 6.1.f), deberá ser formulado por el Pleno del Consejo en el plazo de seis meses desde su constitución e, inmediatamente, elevado para su aprobación por el Gobierno.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

La presente Ley se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y entrará en vigor el día 1 de julio de 2019.

Palacio del Gobierno de Cantabria, 11 de diciembre de 2018.

El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

2018/10954

CVE-2018-10954

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2018-10925 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

El Pleno del Ayuntamiento de Penagos, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.

El expediente que se tramita ha permanecido expuesto al público por el plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna. El anuncio correspondiente fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 209, de fecha 25 de octubre de 2018 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Al no haberse presentado ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación provisional, éste tiene ya carácter definitivo, y como tal se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, en unión del texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos previstos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el referido acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Penagos, 11 de diciembre de 2018.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Objeto y definición

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las prestaciones económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por ésta Administración para la atención inmediata de personas en situación de riesgo o exclusión social.

2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran prestaciones de emergencia social, y en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, de tramitación urgente, destinadas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

Art.2. Régimen jurídico de concesión de las prestaciones

Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando, por tanto, excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Art. 3. Naturaleza y características de la prestación

1. Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal y solo se podrán conceder a un integrante de la unidad perceptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.

2. Estas prestaciones tendrán las siguientes características:

- a) Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedidas.
- b) Serán subsidiarias y, en su caso, complementarias a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad perceptora así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.
- c) Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán
 - Ofrecerse en garantía de obligaciones.
 - Ser objeto de cesión total o parcial.
 - Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos previstos en la presente Ordenanza.
 - Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

Art. 4. Finalidad y objetivos

1. Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irrepitable, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.

2. Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivo:

- a) Dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
- b) Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.
- c) Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

3. Con carácter general, estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora. Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

Art. 5. Personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social, las personas físicas o unidades perceptoras que residan en el municipio de Penagos y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en esta Ordenanza.

2. Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación, sean éstas otorgadas de oficio o a instancia de parte, no adquieren por ese motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente el hecho de haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

Art. 6. Definiciones

A efectos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- **Unidad perceptora**, tendrán dicha consideración, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales:
 - a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
 - b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela. Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas aquellas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades perceptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.
 - c) Esta condición de unidad perceptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.
 - d) Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

- e) Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aun compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).
- **Escasez de ingresos:** la escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:
 - a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM.
 - b) Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge en la tabla incluida en el Anexo 1.
- **Ingresos de la unidad perceptora:** tienen la consideración de ingresos de la unidad perceptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica, ayudas a madres, prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad perceptora por cualquier concepto.
- **Situación sobrevenida:** es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.
- **Proceso de intervención social,** se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad.

Art. 7. Requisitos de carácter general

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
- b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio/mancomunidad donde se solicite la prestación durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No siendo exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad.
 - Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.
- c) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme a lo dispuesto en el Anexo 1.
 - d) No disponer, ningún miembro de la unidad perceptora, de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
 - e) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

- f) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- g) No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una prestación económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
- h) Haber justificado en tiempo y forma prestaciones de emergencia social solicitadas anteriormente.
- i) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que la persona solicitante es quien ha generado la deuda.
- j) En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros de la unidad perceptora y la persona arrendadora.
- k) Estar atendida en un proceso de intervención social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, si así se valora necesario por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

2. A todos los efectos las personas extranjeras se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

Art. 8. Derechos de las personas beneficiarias

Todas las personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social tendrán los derechos reconocidos en la legislación vigente y especialmente en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Art. 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración local.
- b) Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el período de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- c) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin que para el que fue concedida la prestación económica.
- e) Destinar la prestación recibida a los fines para los que fue concedida.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.
- g) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal, presentando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

la prestación económica, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida en los términos acordados en la resolución.

h) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.

2. Asimismo las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Comparecer en los Servicios Sociales de Atención Primaria y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.
- b) Comunicar cualquier cambio relativo su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia en el municipio o mancomunidad durante el tiempo de percepción de la prestación económica.
- c) No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- d) Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando su asistencia regular a los centros educativos y/o su derecho a la educación.
- e) Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.
- f) Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo; así como aceptar ofertas de empleo adecuadas. Se entiende por tales:
 - Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante.
 - Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada.
 - Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas.

Y siempre, valorando el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que la aceptación de dicho empleo no menoscaba la situación sociofamiliar y/o económica del beneficiario.

Art. 10. Régimen de incompatibilidades

1. Las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por ésta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.

2. No podrán concederse prestaciones económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras administraciones públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo.

Art. 11. Seguimiento de las ayudas

Los y las profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria serán los encargados del seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

TÍTULO II: TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS

Art. 12. Tipología de las prestaciones económicas

1. Todas las prestaciones incluidas en este título tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad de carácter extraordinario y coyuntural, destinadas a unidades perceptoras en grave riesgo de crisis o desestructuración, debido a una situación puntual de carencia de recursos económicos, no pudiendo cubrir déficits económicos estructurales.

2. Se entenderán como necesidades coyunturales las provocadas por la carencia de recursos económicos, que de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de vida de la unidad perceptora.

| PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALOJAMIENTO | |
|--|---|
| Alquiler | Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500 € |
| Fianzas de acceso al alquiler de vivienda | Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800.-€ |
| Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón) | Hasta un máximo de 500 € |
| Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud | Hasta un máximo de 600 € |
| Suministros de electricidad y gas | Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000 € |
| Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos | Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200 € |
| En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D. Gral. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante | |

| PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN Y VESTIDO | |
|--|--|
| Alimentación y productos higiene por unidad de convivencia | Por un período máximo de 3 meses: 1 persona: hasta 150 € por mes 2 personas: hasta 220 € por mes 3 personas hasta 290 € por mes 4 personas hasta 350 € por mes 5 o más personas hasta 400 € por mes |
| Vestido por unidad de convivencia | Hasta un máximo de 120 € |

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

| PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN | |
|---|--|
| Pago de material escolar en enseñanza obligatoria | Primaria: hasta 210.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 240.-€ por hijo/a |
| Pago de comedor escolar | Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses. |
| Pago de transporte escolar | Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses. |
| Pago de actividades extraescolares y de ocio: (estas ayudas irán destinadas exclusivamente para los expedientes de menores abiertos en SSAP, en situación de riesgo o desprotección moderada y cuando dicha medida se encuentre en el Plan de Caso del Expte.) (Deberán ser siempre ayudas iniciadas de oficio) | Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades |
| En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente. | |

| PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE | |
|---|---|
| Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia (Estas ayudas se concederán exclusivamente para aquellos expedientes en SSAP, cuya medida se encuentre dentro de un plan de intervención social) | Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21 €/km. durante el mismo período de tiempo |

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

| PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE | |
|---|--|
| <p>Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.- Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género | <p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.- €/Km. durante el mismo período de tiempo</p> |

Art. 13. Ayudas excluidas

No podrán ser objeto de esta Ordenanza las prestaciones económicas dirigidas a:

- a) Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- b) Pago de impuestos.
- c) Créditos personales.
- d) Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
- e) Multas y otras sanciones.
- f) Gastos de comunidad de propietarios.
- g) Deudas hipotecarias.
- h) Deudas con las Administraciones Públicas.

Art. 14. Período de carencia

1. Las unidades perceptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2. Las unidades perceptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.

3. Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

TÍTULO III: GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

Art. 15. Iniciación del procedimiento

El procedimiento de tramitación de las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza, se podrá incoar de oficio o a instancia de parte, conforme se especifica en cada una de los conceptos regulados en el Título II.

Art. 16. Solicitud

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, se hará la solicitud en el modelo oficial, dirigida al titular del área de gobierno competente en servicios sociales / al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento / al Presidente/a de la Mancomunidad que será entregada a través del Registro Municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

3. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal

4. La solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el artículo 17.

5. Por su naturaleza, estas prestaciones económicas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, pudiendo ser presentadas en cualquier momento del año.

Art. 17. Documentación acreditativa

Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del documento identificativos, ya sea DNI, NIE o pasaporte, de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad perceptora con obligación legal de poseerlo.
- Original y fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede.
- Certificados de Empadronamiento y de Convivencia.
- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:
 - Desempeñando actividad laboral:
 - Tres últimas nóminas.
 - Certificado de Pensión.
 - Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato.
 - Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.
 - Situación de desempleo:
 - Justificante de Inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo.
 - Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

- Certificado de Pensión o en su caso certificado negativo.
- Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir Ingresos.
- Copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto certificado negativo.
- Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora.
- Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios. Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.
- Certificado de Vida Laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.
- Justificante de gastos de la vivienda:
 - Original y fotocopia del contrato del alquiler de la vivienda familiar.
 - Original y fotocopia de los tres últimos recibos del pago de alquiler.
 - En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento.
- En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.
- En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.
- En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
- Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto.
- Fotocopia de cartilla o cuenta corriente donde desee le sea ingresada la prestación económica.
- Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar de los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.

Art. 18. Comisión técnica de valoración

La valoración del expediente se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará integrada, al menos, por un/a profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, el/la Secretario/a y el/la Concejal delegado/a de Servicios Sociales que la presidirá, o persona en quien delegue.

Art. 19. Instrucción y resolución de los procedimientos

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesario en un plazo de diez días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

3. Toda solicitud conllevará por parte del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria de un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad perceptora, a partir de la documentación presentada, de las entrevistas mantenidas, de las visitas domiciliarias y de cuantos elementos se consideren necesarios para evaluar la situación social de necesidad.

4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social, incluyendo, en los casos en que así proceda, el plan de intervención social a llevar a cabo con la persona y/o unidad perceptora, y cuando la prestación económica esté destinada a familias con menores con expediente de protección abierto en los Servicios Sociales de Atención Primaria el o los correspondientes planes de caso vigentes.

5. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad, plazo para su justificación y demás particularidades de la ayuda que se conceda. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

6. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

Art. 20. Plazo, notificación y publicidad

1. La resolución de los procedimientos incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra la resolución dictada, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las prestaciones de carácter directo previstas en esta Ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Art. 21. Pago de las prestaciones

1. El pago de las prestaciones a las que refiere la presente Ordenanza se realizará a la persona beneficiaria de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto; pudiendo abonarse excepcionalmente mediante talón bancario.

2. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta de la persona titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.

3. De acuerdo con lo que determine en la resolución de concesión de la prestación, el pago podrá realizarse de forma fraccionada (hasta un máximo de tres meses) o de una sola vez.

Art. 22. Justificación y plazo

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Toda la documentación para la justificación de la prestación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de las prestaciones concedidas o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

Art. 23. Denegación de la prestación

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir los requisitos exigidos.
- b) Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho.
- c) Corresponder la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- d) Residir en el municipio o mancomunidad por motivos de estudios.
- e) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.
- f) No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.
- g) Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.
- h) Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su unidad perceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- i) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

TÍTULO IV. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD REINTEGRO

Art. 24. Suspensión de la prestación

1. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora de la prestación económica de emergencia social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos; la Alcaldía, a propuesta del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

2. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia de la persona beneficiaria.

3. El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis meses. Si transcurrido este plazo la persona beneficiaria no solicita la reanudación de la prestación, ésta se tendrá por extinguida.

4. Los períodos de carencia a los que se refiere el artículo 14 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las prestaciones, se contarán a partir de la fecha de resolución de la suspensión.

Art. 25. Extinción de las ayudas sociales.

Las prestaciones previstas en esta Ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria. El fallecimiento de cualquiera de los miembros de la unidad perceptora dará lugar a una nueva valoración de la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la prestación.
- b) Pérdida de cualquiera de los requisitos que justificaron la concesión.
- c) Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.
- d) Incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza, valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad perceptora (menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.
- e) Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.
- f) Obtención de cualquier otro tipo de prestación para el mismo destino o finalidad.

Art. 26. Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos de revocación:

- a) Cuando la prestación se haya utilizado para fines distintos de aquellos para la que fue concedida.
- b) Cuando, en aquellos casos que se requiera, no se justifique la realización del gasto que sirvió de base para la concesión de la prestación.
- c) Cuando la prestación se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- d) Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas de la unidad perceptora y, por tanto, no procediere la concesión de la prestación sin que se hubiere comunicado este cambio.
- e) En los demás supuestos, recogidos en la presente Ordenanza.

Disposición Adicional

Las cantidades a las que se hacen referencia en el Anexo 1 de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente en función del IPREM correspondiente, mientras que las que corresponden al artículo 13 varían según lo recogido en el anexo al "Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria" que se firmará anualmente entre el Gobierno de Cantabria y el ayuntamiento o mancomunidad.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

ANEXO 1

BAREMOS DE INGRESOS

1. La escasez de ingresos económicos, definida en el artículo 6 de la presente Ordenanza, se aplicará según recoge a continuación, debiéndose actualizar las cantidades anualmente:

| | |
|--|----------|
| 1 integrante UC 125% IPREM | 666 €. |
| 2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior | 865 €. |
| 3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior | 1.038 €. |
| 4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior | 1.194 €. |
| 5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior | 1.314 €. |
| 6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior | 1.445 €. |
| 7 o más integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior | 1.589 €. |

A los efectos previstos en la presente Ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y demás miembros de la unidad perceptora, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que les permita cubrir la necesidad de emergencia social que presenten.

Las cantidades reflejadas, se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.

2.- Ingresos no computables

1. Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

- a) Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.
- b) Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género.
- c) Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.
- d) No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:
 - Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.
 - Ayudas técnicas.
 - Becas-comedor y becas de transporte.
 - Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual.
 - Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad.
 - Subsidio por ayuda de terceras personas.
 - Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales todas ellas contempladas en la Ley 39/2006, de 14

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad de convivencia. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de la venta.

ANEXO 2

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Para la valoración de las prestaciones económicas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta familiar disponible.
- b) Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto plazo a través de sus propios medios.
- c) Existencia de personas dependientes en la unidad familiar: menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad.
- d) Situaciones de violencia de género.
- e) Carencia de apoyo sociofamiliar suficiente, existencia de conflicto familiar y/o social.
- f) Situación de la vivienda.
- g) Presencia de otros factores de riesgo o de exclusión social (drogodependencias u otros trastornos adictivos y ludopatía condicionados a un programa de rehabilitación, violencia doméstica, familia numerosa, familia monoparental, etc.).
- h) Valoración técnica: proceso de intervención individual y/o familiar.
- i) Cumplimiento de los compromisos acordados en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.
- j) No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso.
- k) Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales.

2018/10925

CVE-2018-10925

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-10898 *Resolución de 5 de diciembre de 2018, por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/34/2017, de 5 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Servicio de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a José Manuel Olmos Martínez en el puesto 2022P73000001GW.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de diciembre de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2018/10898

CVE-2018-10898

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2018-10937 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 03 de diciembre de 2018, se delega en el concejal don Javier Cobo Revilla, la celebración de un matrimonio civil, el próximo día 22 de diciembre de 2018.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 44.2 del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Liérganes, 4 de diciembre de 2018.

El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

[2018/10937](#)

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-10899 *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/71/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto), por la presente,

RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el día 17 de febrero de 2019 a las 10:00 horas, llevándose a cabo el llamamiento único a las 9:45 horas, en el edificio de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sito en la Avenida de los Castros, s/n, de Santander, de acuerdo con la distribución de aulas que figura en el Anexo a esta Resolución.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de diciembre de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

ANEXO

| Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales | | | |
|---|----------|--------|-------------------------------|
| Avda. de Los Castros s/n | | | |
| Aula | Planta | | |
| AULA 1 | NIVEL -2 | DESDE: | ABASCAL DIEGO, ESTEFANIA |
| | | HASTA: | COSGAYA ROMERO, MARIA |
| AULA 5 | NIVEL -1 | DESDE: | COTO PARDO, CARLA |
| | | HASTA: | HOZ ANTUNEZ, MIGUEL |
| AULA 6 | NIVEL -1 | DESDE: | HUARTE SANTOFIMIA, DAVID |
| | | HASTA: | MERINO FERNANDEZ, RAQUEL |
| AULA 6A | NIVEL -1 | DESDE: | MESONES FERNANDEZ, GERVASIO |
| | | HASTA: | PICO BLANCO, GABRIEL |
| AULA 7 | BAJA | DESDE: | PIGAZO SANZ, ALBA |
| | | HASTA: | SAÑUDO CARRAL, MARIA VALVANUZ |
| AULA 8 | BAJA | DESDE: | SARTAGUDA ALABART, MIREYA |
| | | HASTA: | ZUNZUNEGUI SAGALEY, ADRIAN |

2018/10899

CVE-2018-10899

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-10900 *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matrona en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/73/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matrona en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto), por la presente,

RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Dirección. Avda. de los Castros, s/n, de Santander.

Fecha: 3 de febrero de 2019.

Hora: 10:00 horas.

Hora del llamamiento: 9:45 horas.

Aula: Aula 1, Planta menos 2.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de diciembre de 2018.

La consejera de Sanidad,

María Luisa Real González

[2018/10900](#)

CVE-2018-10900

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

112 CANTABRIA, S.A.U.

CVE-2018-11004 *Resolución definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para cubrir tres puestos mediante concurso-oposición en la categoría de Bombero.*

Mediante Acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2017 (BOC núm. 14, de 19 de enero de 2018), se aprueban las bases y se convocan las pruebas selectivas para cubrir tres puestos, mediante concurso-oposición, en la categoría de Bombero de la Entidad 112 Cantabria S. A.U.

Concluida la fase de oposición y concurso, realizados los reconocimientos médicos, así como el curso teórico-práctico, se reúne el tribunal con fecha 13 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas, en la Sede de la Entidad 112 Cantabria S. A.U. para acordar:

- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas (anexo I).

- Publicar el listado definitivo de candidatos que habiendo superado la totalidad de las fases no hayan obtenido la adjudicación de alguna de las plazas, y son incorporados a la bolsa de empleo de contratación temporal (anexo II).

- Ordenar la publicación en el tablón de anuncios de la Entidad 112 Cantabria, S. A.U., en la página web de la entidad 112 Cantabria y Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de toma de posesión del puesto de trabajo será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los aspirantes seleccionados, aportarán a la entidad "112 CANTABRIA, S. A.U." dentro del indicado plazo de 20 días, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, el aspirante no presentara su documentación o no acreditara el haber reunidos los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias según dispone la base segunda, no podrá formalizar el contrato de trabajo correspondiente, quedando anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar el puesto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

ANEXO I

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | FASE OPOSICION | FASE CONCURSO | REC. MÉDICO | CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO | TOTAL |
|----|-------------------------|----------|----------------|---------------|-------------|------------------------|--------|
| 1 | DELGADO MANZANAL, DIEGO | 72068644 | 15,260 | 10,500 | APTO | APTO | 25,760 |
| 2 | GONZALEZ SIERRA, HUGO | 20200829 | 14,110 | 10,500 | APTO | APTO | 24,610 |
| 3 | LOPEZ PEREZ, GUILLERMO | 72140194 | 14,975 | 6 | APTO | APTO | 20,975 |

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

ANEXO II

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | FASE OPOSICIÓN | FASE CONCURSO | REC. MÉDICO | CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO | TOTAL |
|----|--------------------------------|----------|----------------|---------------|-------------|------------------------|--------|
| 1 | PEREZ GOMEZ, SANTIAGO | 72074246 | 17,885 | 2,250 | APTO | APTO | 20,135 |
| 2 | GONZALEZ SAIZ, JOSE ANGEL | 13980477 | 15,480 | 4,650 | APTO | APTO | 20,130 |
| 3 | ALVAREZ LOPEZ, JOSE KRISHNA | 72051563 | 16,560 | 2,550 | APTO | APTO | 19,110 |
| 4 | ASUA GONZALEZ, JAIME | 72141604 | 14,485 | 4,500 | APTO | APTO | 18,985 |
| 5 | GUTIERREZ MARTIN, IVAN | 72091885 | 16,155 | 2,550 | APTO | APTO | 18,705 |
| 6 | GARCIA NIETO, JOSE ANGEL | 13933850 | 13,425 | 5,100 | APTO | APTO | 18,525 |
| 7 | MURIENTE GARCIA, PABLO | 72080028 | 16,525 | 1,800 | APTO | APTO | 18,325 |
| 8 | SAINZ DE LA MAZA LOPEZ, EFREN | 72072164 | 14,380 | 2,550 | APTO | APTO | 16,930 |
| 9 | FERNANDEZ QUIJANO, JOSE MANUEL | 72176195 | 14,610 | 2,250 | APTO | APTO | 16,860 |
| 10 | MARTIN MARLASCA, FERNANDO | 72073796 | 15,505 | 0 | APTO | APTO | 15,505 |
| 11 | IBAÑEZ OVIEDO, ALEJANDRO | 72144024 | 15,075 | 0 | APTO | APTO | 15,075 |
| 12 | HERRERO DIEGO, MANUEL | 72081453 | 14,475 | 0 | APTO | APTO | 14,475 |
| 13 | SAIZ PEREZ, SERGIO | 72055881 | 13,900 | 0 | APTO | APTO | 13,900 |
| 14 | NORIEGA FUENTES, RAFAEL | 72178069 | 13,855 | 0 | APTO | APTO | 13,855 |
| 15 | GOMEZ-IGUANZO ARENAS, ALFREDO | 72035047 | 13,800 | 0 | APTO | APTO | 13,800 |
| 16 | SOLANA FRAILE, GONZALO | 72059866 | 13,705 | 0 | APTO | APTO | 13,705 |
| 17 | ROMERO CASTAÑO, PABLO | 72058759 | 13,685 | 0 | APTO | APTO | 13,685 |
| 18 | SANCHEZ DIEGO, DANIEL | 72350092 | 13,455 | 0 | APTO | APTO | 13,455 |
| 19 | SANCHEZ FERNANDEZ, CARLOS | 72083438 | 13,005 | 0 | APTO | APTO | 13,005 |
| 20 | ABAJO ODRIOZOLA, CARLOS | 72171918 | 12,785 | 0 | APTO | APTO | 12,785 |
| 21 | GARCIA SALGADO, DAMIAN JESUS | 72063437 | 11,385 | 0 | APTO | APTO | 11,385 |

Lo que certifico en calidad de presidente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso-oposición, tres puestos en la categoría de bombero de la Entidad 112 Cantabria S. A.U.

Santander, 13 de diciembre de 2018.
El director gerente del 112 Cantabria S. A.U.,
Fidel Cueto Arconada.

2018/11004

CVE-2018-11004

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-10894 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha de 7 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012), categorías de Enfermería y Enfermería del 061.*

Por don Ángel Díaz Arenas se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha de 7 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012), categorías de Enfermería y Enfermería del 061.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 10 de diciembre de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

[2018/10894](#)

CVE-2018-10894

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-10895 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha de 7 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012), categoría de Enfermería del 061.*

Por doña María Elena Pérez García se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha de 7 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012), categoría de Enfermería del 061.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 10 de diciembre de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/10895

CVE-2018-10895

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-10896 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha de 7 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012), categoría de Enfermería del 061.*

Por doña Mónica Arroyo Gómez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha de 7 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012), categoría de Enfermería del 061.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 10 de diciembre de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/10896

CVE-2018-10896

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-10897 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha de 7 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012), categoría de Enfermería.*

Por doña Sandra Fernández Gómez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha de 7 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012), categoría de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 10 de diciembre de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/10897

CVE-2018-10897

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2018-10924 *Resolución de modificación de la Mesa de Contratación Permanente.*

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Santoña mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 11 de diciembre de 2018, adoptó la siguiente Resolución:

"Con motivo de la renuncia al acta de concejal de sendos miembros de la Corporación, procede actualizar el nombramiento de miembros de la Mesa de Contratación Permanente, la cual tendrá competencia en todos los expedientes de contratación de competencia de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, Mesa de Contratación que tendrá carácter estable y permanente, quedando por ello sin efecto a partir de esta fecha las anteriores resoluciones de la Alcaldía en esta materia y particularmente la dictada el 14 de febrero de 2018, publicada en el BOC de 5 de marzo de 2018.

La nueva composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

- Presidente: El alcalde, D. Sergio Abascal Azofra. Suplente del Presidente D. Fernando Palacio Ansola, concejal del Ayuntamiento de Santoña.
- Secretaria de la Mesa de Contratación: Dña. Rebeca Sainz de Baranda Carpena. Suplente Dña. María Eugenia Fernández Ortiz, ambas, funcionarias del Ayuntamiento de Santoña.
- Vocal 1º: D. Fernando Palacio Ansola. Suplente José Ramón Fernández Hernández, ambos, concejales del Ayuntamiento de Santoña.
- Vocal 2º: D. Juan José Fernández Ugidos, secretario del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: Dña. Rebeca Sainz de Baranda Carpena, funcionaria del Ayuntamiento de Santoña.
- Vocal 3º: Dña. Estefanía Campos Marquiegui, interventora del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: D. Federico Fernández Díaz, funcionario del Ayuntamiento de Santoña.
- Vocal 4º: D. Antonio Bezanilla Cacicedo, arquitecto del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: D. Juan Rangel García, director de las IDM de Santoña.
- Vocal 5º: D. Federico Fernández Díaz, funcionario del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: D. Fernando Bustillo Mediavilla.

A la vista de la dificultad o complejidad que cada expediente de contratación pueda tener, y mediante específica resolución de la Alcaldía, se podrán incorporar a la Mesa de Contratación los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto. Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario de la misma que sólo tendrá voz. En caso de empate, se repetirá la votación y de persistir el empate el voto del presidente tendrá será voto de calidad decisorio.

Para la válida constitución de la Mesa deberá estar presente en la misma la mayoría absoluta sus miembros y en todo caso, el presidente, el secretario de la Mesa y los dos vocales que tengan atribuida la función de asesoramiento jurídico y la función de control económico-presupuestario.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día 10 de marzo de 2018, una vez la misma sea publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Santoña en la Plataforma de Contratación del Sector Público".

Santoña, 11 de diciembre de 2018.

El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2018/10924

CVE-2018-10924

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2018-10939 *Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2018.*

Ha quedado aprobada definitivamente la modificación de las bases de ejecución del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2018, en concreto del apartado 7 de la base núm. 25 de las de ejecución del presupuesto general municipal prorrogado, al no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición al público del Acuerdo inicial de aprobación de la misma adoptado en sesión plenaria celebrada el día 7 de noviembre de 2018, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 223 de 15 de noviembre de 2018, modificando su contenido al incluir las subvenciones nominativas siguientes:

| Anualidad | Gestor | Cod. Eco. | Beneficiario | Importe |
|-----------|--------|-----------|------------------------------------|----------|
| 2017 | 924 | 48969 | AA.VV SAN ISIDRO-EL PILAR GUARNIZO | 1.800,00 |
| 2017 | 924 | 48970 | AA.VV BOO GUARNIZO | 1.800,00 |
| 2017 | 924 | 48971 | AA.VV BELLAVISTA | 1.800,00 |

Astillero, 12 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2018/10939

CVE-2018-10939

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2018-10928 *Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal del presupuesto general de 2018.*

Aprobada definitivamente la modificación de la plantilla de personal del presupuesto general para el ejercicio de 2018, que, aprobada inicialmente en sesión plenaria extraordinaria, de fecha 30 de octubre de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública se publica la referida modificación:

La plaza de la plantilla a modificar es la siguiente:
Técnico Auxiliar Informático: 1, VACANTE, C1, 18.

Quedando de la siguiente forma:
Técnico Informático: 1, VACANTE, B, 20.

Los Corrales de Buelna, 11 de diciembre de 2018.
La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

2018/10928

CVE-2018-10928

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

JUNTA VECINAL DE AMBROSERO

CVE-2018-10935 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2016.*

El expediente 01/2016 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de AMBROSERO para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de de noviembre de 2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

| Aumentos de Gastos | | |
|-----------------------|---|-----------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 2.154,60 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 120,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Aumentos | | 2.274,60 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

| Aumentos de Ingresos | | |
|-----------------------|--|-----------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 2.274,60 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Aumentos | | 2.274,60 |

CVE-2018-10935

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ambrosero, 30 de noviembre de 2018.

El alcalde-presidente,
Gabriel Cagigas Torre.

2018/10935

CVE-2018-10935

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

JUNTA VECINAL DE AMBROSERO

CVE-2018-10936 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Ambrosoero para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

| Estado de Gastos | | |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 8.950,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 30,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 30,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 9.010,00 |

| Estado de Ingresos | | |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 9.000,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 10,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 9.010,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ambrosoero, 30 de noviembre de 2018.
El alcalde-presidente,
Gabriel Cagigas Torre.

2018/10936

CVE-2018-10936

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

JUNTA VECINAL DE AMBROSERO

CVE-2018-10938 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Ambrosoero, 30 de noviembre de 2018.

El alcalde-presidente,
Gabriel Cagigas Torre.

[2018/10938](#)

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

JUNTA VECINAL DE AMBROSERO

CVE-2018-10943 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Junta Vecinal de Ambrosoero para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

| Estado de Gastos | | |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 13.600,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 50,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 200,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 2.000,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 15.850,00 |

| Estado de Ingresos | | |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 8.100,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 7.750,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 15.850,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ambrosoero, 30 de noviembre de 2018.
El alcalde-presidente,
Gabriel Cagigas Torre.

2018/10943

CVE-2018-10943

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

CONCEJO ABIERTO DE ARGÜESO

CVE-2018-10904 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Argüeso para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Argüeso, 22 de noviembre de 2018.

El alcalde pedáneo,
Emiliano González Gómez.

2018/10904

CVE-2018-10904

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

CONCEJO ABIERTO DE ARMAÑOCVE-2018-10932 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Armaño para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

| PREVISIONES DE INGRESOS | | |
|--------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| 1 | Impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 194,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.828,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 0,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 8.000,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS | 10.022,00 |

| PREVISIONES DE GASTOS | | |
|------------------------------|---|------------------|
| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| 1 | Gastos de personal | 0,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 2.022,00 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 8.000,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 10.022,00 |

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Armaño, 12 de diciembre de 2018.

El presidente,
Alfredo Pérez Baró.

2018/10932

CVE-2018-10932

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2018-10908 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 1/2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2018 de modificación presupuestaria del concejo abierto de Barrio para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Barrio, 13 de octubre de 2018.

El alcalde,
Agustín Isla Pérez.

[2018/10908](#)

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

CONCEJO ABIERTO DE CADALSO

CVE-2018-10905 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del concejo abierto de Cadalso para el ejercicio 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Cadalso, 27 de octubre de 2018.

El alcalde,

José Antonio González Peña.

2018/10905

CVE-2018-10905

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

CONCEJO ABIERTO DE HOYOS

CVE-2018-10912 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del concejo abierto de Hoyos para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Hoyos, 9 de diciembre de 2018
La alcaldesa,
María de los Ángeles Martínez López.

[2018/10912](#)

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2018-10949 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de Labarces reunida en sesión de 11 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto de 2019 y sus bases de ejecución, quedando expuesto al público por periodo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC de este anuncio, a efecto de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal en cumplimiento de los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado.

Labarces, 11 de diciembre de 2018.

El presidente,

Ivón Entrecanales Baratey.

2018/10949

CVE-2018-10949

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

JUNTA VECINAL DE NOVALES

CVE-2018-10922 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Novales, 2 de diciembre de 2018.

El presidente,

Antonio Rodríguez Diego.

2018/10922

CVE-2018-10922

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

JUNTA VECINAL DE OREÑA

CVE-2018-10931 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2018, el presupuesto general de esta Junta Vecinal, para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Oreña, 12 de diciembre de 2018.

La presidenta,
Nieves Díaz Pérez.

2018/10931

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

JUNTA VECINAL DE ORZALES

CVE-2018-10903 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Orzales para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Orzales, 3 de noviembre de 2018.

El presidente,
Roberto Ruiz Díez.

2018/10903

CVE-2018-10903

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2018-10927 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Sebastián, 11 de diciembre de 2018.

El presidente,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2018/10927

CVE-2018-10927

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

CONCEJO ABIERTO DE SANTA ÁGUEDA

CVE-2018-10930 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Águeda para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

| PREVISIONES DE INGRESOS | | |
|-------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| 1 | Impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 2.010,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 0,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS | 2.010,00 |

| PREVISIONES DE GASTOS | | |
|-----------------------|---|-----------------|
| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| 1 | Gastos de personal | 0,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 2.010,00 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 2.010,00 |

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Águeda, 12 de diciembre de 2018.

El presidente,
Oliva Salces García.

2018/10930

CVE-2018-10930

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

CONCEJO ABIERTO DE SUANO

CVE-2018-10906 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del concejo abierto de Suano para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Suano, 24 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Víctor Arozamena Rodríguez.

2018/10906

CVE-2018-10906

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2018-10907 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del concejo abierto de Villaescusa para el ejercicio 2019, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Villaescusa, 2 de diciembre de 2018.

El alcalde,

José Luis Zubizarreta Pérez

[2018/10907](#)

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

CONCEJO ABIERTO DE VILLAPADERNE

CVE-2018-10911 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del concejo abierto de Villpaderne para el ejercicio 2019, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 200,10 euros y el Estado de Ingresos a 200,10 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Villapaderne, 8 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Gregorio Martínez Arroyo.

[2018/10911](#)

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE HITO

CVE-2018-10910 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del concejo abierto de Villaverde de Hito para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villaverde de Hito, 8 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Álvaro Peña Lejarza.

[2018/10910](#)

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2018-10941 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Saneamiento del tercer trimestre 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de 30 de noviembre de 2018, se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO: Tasa Agua, Basuras, Alcantarillado, Saneamiento.

EJERCICIO: 2018.

PERIODO: 3.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

Recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 17 de diciembre 2018 y el 18 de febrero de 2019 ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 30 de noviembre de 2018.

La alcaldesa-presidenta,

M^a del Mar Iglesias Arce.

2018/10941

CVE-2018-10941

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-10947 *Aprobación de los acuerdos de modificación de precios públicos para 2019.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por delegación del Pleno (publicada en el BOC núm. 98 de 24 de mayo 2010), en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de los siguientes precios públicos, que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2019, y cuyo texto íntegro figura en los Anexos.

- Acuerdo 7-P Precio Público por la utilización de instalaciones Instituto Municipal de Deportes, conforme a la propuesta de modificación de la Concejalía de Deportes.
- Derogar el acuerdo de precio público 11-P que regula el precio público por prestación del Servicio de Teleasistencia.
- Acuerdo 3-P por utilización de maquinaria propiedad del Ayuntamiento.
- Acuerdo 9-P Precio Público Transporte Público Urbano.
- Acuerdo 5-P Precio Público por la prestación de los servicios del Conservatorio Municipal de Música Ataulfo Argenta.

Santander, 11 de diciembre de 2018.
La concejala delegada de Hacienda,
Ana María González Pescador.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

ANEXO

PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones del Instituto Municipal de Deportes.

1.- SUPUESTO DE HECHO

El supuesto de hecho que origina el precio público es el acceso de personas y entidades para el uso de las instalaciones y la prestación de los servicios de enseñanza y práctica deportiva.

2.- OBLIGACION DE PAGO

La obligación de pago nace desde que se conceda el acceso o la utilización de instalaciones, o se formalice la matriculación en las actividades.

3.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades a que se refiere el artículo siguiente.

4.- DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

A continuación, se definen diferentes conceptos para su aclaración:

- CATEGORÍA INFANTIL: Categoría asignada a aquellas personas hasta los 17 años de edad.
- CATEGORÍA ADULTO: Categoría asignada a aquellas personas a partir de los 18 años de edad cumplidos.
- CATEGORÍA MAYOR: Categoría asignada a personas pensionistas y/o mayores de 65 años.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

Para la aplicación de estos precios públicos, además, se incluye también en esta categoría, aquellas personas, sin distinción de edad, que posean certificado de discapacidad igual o mayor del 65%.

Nota: Estas tres categorías (INFALTIL, ADULTO y MAYOR), se aplicarán en el momento de formalizar la solicitud/abono/inscripción, no pudiéndose modificar a lo largo del año.

- **CATEGORÍA EMPADRONADOS:** Personas o familias que en el momento de realizar la solicitud/abono/inscripción se encuentran empadronados en el municipio de Santander. Los beneficios de la categoría empadronados se perderán en el momento que cambie dicha condición. El usuario tendrá la obligación de comunicar al I.M.D., el cambio de empadronamiento.
- **CATEGORÍA NO EMPADRONADOS:** Personas o familias que en el momento de realizar la solicitud/abono/inscripción no se encuentran empadronados en el municipio de Santander.
- **ABONO ANUAL:** Comprende el año natural, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año natural. Los precios aplicados durante al año completo serán los que comprendan según la situación actual de la persona que desea abonarse, en el momento de formalizar.
- **ABONO FAMILIAR:** Comprende el matrimonio o pareja de hecho e hijos menores de 25 años estudiantes no emancipados (y/o dependientes: personas con discapacidad física y/o psíquica).
- **RESERVA PROGRAMADA:** aquella ocupación planificada de una o varias instalaciones durante un periodo de tiempo continuado realizado por clubes y/o entidades. No se aceptarán modificaciones o ampliaciones de las reservas con menos de 7 días naturales de antelación.
- **ALQUILER:** ocupación puntual realizada de una o varias instalaciones. Se considerará alquiler cualquier reserva de instalación realizada con menos de 7 días naturales del uso de la instalación.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

5.- ABONOS, ENTRADAS Y ALQUILERES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

5.1.- COMPLEJO MUNICIPAL DE DEPORTES RUTH BEITIA

5.1.1.- ABONO DE PERSONAS AL COMPLEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

| | EMPADRO. | NO EMPADRO. |
|-----------------------|----------|-------------|
| ABONO ANUAL* | | |
| • Individual Infantil | 10,00 € | 20,00 € |
| • Individual Adulto | 24,00 € | 45,00€ |
| • Individual Mayor | 12,00 € | 24,00 € |
| • Familiar | 30,00 € | 55,00 € |
| • Pareja Mayores | 18,00 € | 36,00 € |

*El "Abono Anual" tiene la periodicidad propia del año natural, siendo válido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso.

| | |
|---------------------|--------|
| • Pérdida de carnet | 5,00 € |
|---------------------|--------|

5.1.2.- PISCINA AL AIRE LIBRE

| | ABONADOS | NO ABONADOS |
|---------------------------------|----------|-------------|
| • Abono Familiar* | 110,00 € | |
| • Abono Individual* | 70,00 € | |
| • Entrada Diaria Mayor/Infantil | 1,00 € | 3,50 € |
| • Entrada Diaria Adulto | 2,00 € | 8,00 € |

*Con la adquisición de este abono se incluye el Abono Anual del Complejo Municipal de Deportes

5.1.3.- PISTA DE ATLETISMO

| | | |
|---|---|--|
| • Abono Anual Adulto* | 90,00 € | |
| • Abono Anual Infantil y Mayor* | 35,00 € | |
| • Entrada Diaria Adulto | 1,50 € | |
| • Entrada Diaria Infantil y Mayor | 1,00 € | |
| ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO | Inscritas en el Reg. de Entidades Ciudadanas de Santander | No inscritas en el Reg. de Entidades Ciudadanas de Santander |
| • Pista Completa | 90,00 €/hora | 105,00 €/hora |
| • Calle/Foso/Zona Salto (máximo 15 atletas/calle) | 12,00 €/hora | 16,00 €/hora |

*Con la adquisición de este abono se incluye el Abono Anual del Complejo Municipal de Deportes

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

5.1.4.- MÓDULO DE ATLETISMO

| | EMPADRONADOS O ENTIDADES INSCRITAS EN EL REG. MUNICIPAL | NO EMPADRONAD. O ENTIDADES NO INSCRITAS EN EL REG. MUNICIPAL |
|--|--|---|
| • Pista Completa | 90,00 €/hora | 105,00 €/hora |
| • Calle/Foso/Zona Saltos (máximo 8 atletas/calle) | 12,00 €/hora | 16,00 €/hora |

5.1.5.- SERVICIO DE ACCESO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL INTERIOR DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

| ACCESO DE VEHÍCULOS | |
|-------------------------|---------|
| • Abono anual de coches | 50,00 € |
| • Abono anual de motos | 20,00 € |

* Para ser titular del abono de vehículos es condición indispensable, estar ABONADO al Complejo Municipal de Deportes.

** Las personas empadronadas en Santander tendrán preferencia sobre las personas no empadronadas para el disfrute de este servicio.

***El disfrute del servicio es exclusivamente en horario de apertura de la instalación, no permitiéndose la pernocta de los vehículos.

5.2.- PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA

*Durante el mes de Agosto esta instalación permanecerá cerrada.

ABONOS ANUALES

| | EMPADRONADO | NO EMPADRONADO |
|--|---------------|-------------------|
| ABONO FAMILIAR | | |
| • Pago único anual | 340,00 € | 420,00 € |
| • Fraccionado Semestral | 190,00 €/c.p. | 230,00 €/c.p. |
| • Fraccionado Trimestral | 105,00 €/c.p. | 136,50 €/c.p. |
| ABONO INDIVIDUAL ADULTOS | | |
| • Pago único anual | 240,00 € | 305,00 € |
| • Fraccionado Semestral | 135,00 €/c.p. | 166,00 €/c.p. |
| • Fraccionado Trimestral | 75,00 €/c.p. | 99,00 €/c.p. |
| ABONO INDIVIDUAL MAYORES / INFANTIL | | |
| • Pago único anual | 150,00 € | 206,00 € |
| • Fraccionado Semestral | 87,00 €/c.p. | 117,00 €/c.p. |
| • Fraccionado Trimestral | 50,00 €/c.p. | 67,00 €/c.p. |
| MATRIMONIO MAYORES DE 65 AÑOS (PAREJA) | | |
| • Pago único anual | 225,00 € | 305,00 € |
| • Fraccionado Semestral | 127,00 €/c.p. | 166,00 €/c.p. |
| • Fraccionado Trimestral | 75,00 €/c.p. | 99,00 €/c.p. |
| ABONO HORARIO RESTRINGIDO Horario de acceso a la instalación de lunes a viernes de 12.00 a 16.00 horas y sábados, domingos y festivos en horario total | | |

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

| | Pago único anual | Fraccionado Semestral | Pago único anual | Fraccionado Semestral |
|--|------------------|-----------------------|------------------|-----------------------|
| • Abono Familiar Restringido | 230,00 € | 149,50 € | 310,00 € | 201,50 € |
| • Abono Individual Restringido | 160,00 € | 104,00 € | 230,00 € | 149,50 € |
| • Abono Mayores/Infantil Restringido | 110,00 € | 71,50 € | 180,00 € | 117,50 € |
| • Abono Matrimonio Mayores Restringido | 150,00 € | 97,50 € | 230,00 € | 149,50 € |

* Con la adquisición de este abono se incluye el Abono Anual del Complejo Municipal de Deportes

**La modalidad de PAGO FRACCIONADO se realizará exclusivamente mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA.

***Formalización de los pagos en función de la modalidad según los siguientes periodos:

| | |
|------------------------|--|
| PAGO ÚNICO ANUAL | Se realizará el pago antes 15 de Enero del año en curso |
| FRACCIONADO SEMESTRAL | Se realizará en dos pagos, el 1º antes 15 de Enero y el 2º antes del 15 de Junio del año en curso. |
| FRACCIONADO TRIMESTRAL | Se realizará en cuatro pagos, el 1º del 1 al 15 de Enero y el 2º antes del 15 de marzo, el 3º antes del 15 de Junio y el 4º antes del 15 de septiembre del año en curso. |

BONOS DE ACCESO (Solo Piscina)

| | |
|--|---------------|
| • Abono Personal previa solicitud (10 usos) (caduca a los 6 meses de ser expedido) | 60,00 €/bono |
| • Abono Personal previa solicitud (20 usos) (caduca a los 6 meses de ser expedido) | 100,00 €/bono |

* La adquisición y disfrute de estos Bonos de Uso será para personas ABONADAS al Complejo Municipal de Deportes.

** El uso de estos bonos es personal e intransferible, no pudiendo ser utilizado por otra persona que no sea la titular del mismo.

BONOS INVITACIÓN

| | |
|--|--------------|
| • Bono invitación (2 usos) (máximo 2/año/abonado individual o unidad familiar) | 12,00 €/bono |
|--|--------------|

* La adquisición de estos Bonos de Uso será EXCLUSIVAMENTE para personas ABONADAS a la Piscina Municipal Cubierta.

ENTRADAS DIARIAS (Solo Piscina)

| | |
|-------------------------------|--------|
| • Entrada diaria a la Piscina | 8,00 € |
|-------------------------------|--------|

GRUPOS EDUCATIVOS MUNICIPALES

| | |
|----------------------------|---------------|
| • GRUPO/ MES. Con monitor. | 75,00 €/grupo |
| • GRUPO /MES. Sin monitor | 65,00 €/grupo |

*Se impartirá 1 hora/semana. Los grupos estarán compuestos con un máximo de 10 alumnos.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

OTROS

| | |
|---|--------------|
| • Alquiler Calle de Natación (máx 10 nadadores por calle) | 50,00 €/hora |
|---|--------------|

5.3.- ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS CONVENCIONALES

ALQUILER DE INSTALACIONES

| | ABONADO | NO ABONADO |
|--|--------------|--------------|
| • Campo de Fútbol-11, Hockey, Béisbol o Rugby | 45,00 €/hora | 70,00 €/hora |
| • Campo de Fútbol-7 | 30,00 €/hora | 45,00 €/hora |
| • Pabellones Polideportivos, Bolerías Cubiertas, Pabellón de Patinaje y Rocódromo. | 28,00 €/hora | 56,00 €/hora |
| • Pistas Polideportivas nº 9, 10, 11 y 12. | 12,00 €/hora | 20,00 €/hora |
| • Bolerías, Petanca, Pasabolo y similares | 1,00 €/hora | 2,00 €/hora |
| • Pistas de Tenis y Padel * | 6,00 €/hora | 12,00 €/hora |
| • Pistas de Tenis y Padel Cubierta* | 8,00 €/hora | 16,00 €/hora |
| • Frontón* | 7,00 €/hora | 14,00 €/hora |

*Alquiler con antelación máxima de 2 semanas. Reserva previa máxima 2 horas/semana por abonado.

| | BONOS 20 USOS |
|--|---------------|
| • Pistas de Tenis, Padel y Frontón* (caduca a los 6 meses de ser expedido) | 88,00 €/bono |

*La adquisición y disfrute de estos Bonos de Uso será exclusivamente a personas EMPADRONADAS en Santander y ABONADAS al Complejo Municipal de Deportes.

ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS CONVENCIONALES

| | |
|---|--------------------|
| • Eventos deportivos (previa autorización) | 200,00 €/día /día |
| • Eventos extradeportivos (previa autorización) | 400,00 €/día €/día |

SALAS / AULAS

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| • Reuniones, charlas, jornadas, etc. | 12,00 €/hora |
|--------------------------------------|--------------|

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

5.4.- CAMPO MUNICIPAL DE GOLF DE MATALEÑAS

ABONADOS-CAMPO DE JUEGO

| | EMPADRONADO | NO EMPADRONADO |
|---|-------------|-------------------|
| • Cuota anual de abono (individual) | 230,00 € | 300,00 € |
| • Cuota anual de abono 2º y 3º de familia (cada uno) | 120,00 € | 175,00 € |
| • Cuota Anual de Abono Familiar (hijos hasta 25 años no emancipados) | 450,00 € | 595,00 € |
| • Cuota anual abono Juvenil (Indiv. menor 18 años) | 120,00 € | 190,00 € |

| | ABONADOS CAMPO | NO ABONADOS CAMPO |
|---|-------------------|-------------------------|
| • Entrada campo de juego 9 hoyos | 2,70 € | 25,00 € |
| • Entrada campo de juego 18 hoyos | 4,70 € | 40,00 € |
| • Entrada campo de juego juveniles 9 hoyos menores de 18 años | 1,90 € | 10,00 € |
| • Entrada campo de juego juveniles 18 hoyos menores de 18 años | 1,90 € | 17,00 € |
| • Entrada concertada (9 o 18 hoyos) 18 años o más | - | 17,00 € |
| • Entrada concertada (9 o 18 hoyos) menores de 18 años | - | 9,50 € |
| • Inscripción Trofeos Generales | 12,00 € | 36,00 € |
| • Inscripción Trofeos Generales menores de 18 años | 7,00 € | 17,00 € |
| • Inscripción Trofeos Especiales promoción (juveniles, menores 18 años) | 2,30 € | - |
| • Carnet anual de juego (incluido abono y entradas al campo, excepto trofeos y prácticas), exclusivamente para empadronados en el Ayto. de Santander, individual. | 692,00 € | - |
| • Carnet anual de juego (inc. Abono y entradas al campo, excepto trofeos y prácticas) 2º y 3º de familia (cada uno) | 582,00 € | - |
| • Alquiler de Taquillas Guardapalos | 66,00 € | - |
| • Alquiler de Taquilla Vestuario | 46,00 € | - |
| • Alquiler de espacio y carga para carro eléctrico | 60,00 € | - |
| • Alquiler de carga para carro eléctrico | 30,00 € | - |

CVE-2018-10947

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

| | | |
|--|---------|----------|
| • Bono de 5 entradas – invitaciones (caduca el día 31 de Diciembre), de lunes a viernes (excepto festivos) – máx. 2 por abono al año | 55,00 € | - |
| • Bono de 10 Entradas Adultos (9 ó 18 hoyos) | | 204,00 € |
| • Bono de 10 Entradas juvenil (9 ó 18 hoyos) menores de 18 años) | | 90,00 € |

CAMPO DE PRÁCTICAS

| | ABONADOS CAMPO | NO ABONADOS CAMPO |
|--|----------------|-------------------|
| • Entrada zonas prácticas Approach, Bunker, Putting-green (sin campo) | 2,00 € | 2,50 € |
| • Entrada zona prácticas, Approach, Búnker, Putting-green (menores de 18 años - sin campo) | 1,00 € | 1,50 € |
| • Alquiler de bolas, (34 unidades) | | 1,00 € |
| • Bono alquiler bolas prácticas (12x34) (solo abonados) | | 11,00 € |
| • Bono alquiler bolas prácticas (25x34) (solo abonados) | | 22,00 € |

ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE COMPETICIONES POR PARTE DEL PERSONAL DEL I.M.D., PARA CLUBES, ENTIDADES O EMPRESAS.

| | |
|---------------------------|----------|
| • Máximo 104 jugadores/as | 467,00 € |
|---------------------------|----------|

(No incluye el precio público de inscripción al torneo de los jugadores/as que participen en el evento. Los horarios del desarrollo del Torneo serán fijados por la dirección de la instalación).

ALQUILER DEL CAMPO DE JUEGO PARA EL DESARROLLO DE COMPETICIONES ORGANIZADOS POR CLUBES, ENTIDADES O EMPRESAS.

| | |
|---------------------------|------------|
| • Máximo 104 jugadores/as | 1.130,00 € |
|---------------------------|------------|

(No incluye organización y desarrollo por parte del personal de IMD y Si el precio público de inscripción al torneo de los jugadores/as que participen en el evento. Los horarios del desarrollo del Torneo serán fijados por la dirección de la instalación).

5.5.- PALACIO DE DEPORTES DE SANTANDER

ALQUILER DE USO

| | |
|---|----------------|
| • Eventos Deportivos (todo el recinto)* | 1.400,00 €/día |
| • Eventos y espectáculos lúdicos-musicales* | 3.500,00 €/día |
| • Otros eventos (Congresos, reuniones, etc) * | 2.000,00 €/día |
| • Anillo Exterior y Hall * | 1.200,00 €/día |
| • Cuota de Mantenimiento (Montaje, Desmontaje...) | 1.750,00 €/día |

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

*El organizador, será responsable de la contratación de seguro de responsabilidad civil, así como del personal de taquilla, seguridad, control de entradas, etc., y demás condiciones especiales que quedarán reflejadas en el contrato suscrito, para cada evento.

**Una vez autorizada la reserva de la instalación, en un plazo no superior a 10 días naturales se presentará el resguardo ingreso del pago del importe de la Cuota de Mantenimiento. En caso de cancelación por parte del promotor, no se tendrá derecho de recuperación de dicho importe.

ABONO AL GIMNASIO

*Durante el mes de agosto esta instalación permanecerá cerrada.

| | |
|--|--------------------|
| • Abono Individual Gimnasio (Cuota Anual-11 meses) | 240,00 € |
| • Abono Individual Gimnasio (Enero-Junio) | 150,00 € |
| • Abono Individual Gimnasio (Julio-Diciembre) | 125,00 € |
| • Abono Individual Gimnasio Trimestral (Se realizará en cuatro pagos, el 1º del 1 al 15 de Enero y el 2º antes del 15 de marzo, el 3º antes del 15 de Junio y el 4º antes del 15 de septiembre del año en curso) | 75,00 €/Trimestre |
| • Abono Familiar Gimnasio (Cuota Anual-11 meses) | 390,00 € |
| • Abono Familiar Gimnasio (Enero-Junio) | 250,00 € |
| • Abono Familiar Gimnasio (Julio-Diciembre) | 200,00 € |
| • Abono Familiar Gimnasio Trimestral (Se realizará en cuatro pagos, el 1º del 1 al 15 de Enero y el 2º antes del 15 de marzo, el 3º antes del 15 de Junio y el 4º antes del 15 de septiembre del año en curso) | 125,00 €/Trimestre |

6.- PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS Y ESCUELAS MUNICIPALES

6.1.- PROGRAMA "ACTIVIDADES Y ESCUELAS DEPORTIVAS"

| | EMPADRONADO | NO EMPADR. |
|--|-------------------|-------------------|
| ESCUELAS DEPORTIVAS (De 3 a 17 años) | | |
| • Cursos de Escuela Deportiva (De Octubre a Mayo) | 90,00 € | 110,00 € |
| • Cursos trimestrales (2 horas/semana) | 39,00 € | 45,00 € |
| CURSOS ADULTOS (A partir de 17 años) | | |
| • Cursos trimestrales (2 horas/semana) | 42,00 € | 50,00 € |
| • Cursos trimestrales (3 horas/semana) | 50,00 € | 60,00 € |
| CURSOS ESPECIALES | | |
| • Cursos 3ª Edad (2 horas semanales de Octubre a Mayo) | 36,00 € | |
| • Curso Aikido (3 horas semanales de Octubre a Junio) | 100,00 € | 115,00 € |
| • Cursos Natación (2 horas semanales) | 31,00 €/mes | 58,00 €/mes |
| • Cursos Adultos Tenis y Padel (1 h semanal. Curso trimestral) | 35,00 €/trimestre | 45,00 €/trimestre |

CVE-2018-10947

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

*Podrán incluirse en estos precios cuotas aquí no expuestas debido a la oferta de nuevas modalidades.

6.2.- PROGRAMA "ACTIVIDADES DE VERANO", "PRIMAVERA ACTIVA", Y OTROS PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES.

| | EMPADRONADO | NO EMPADRO NADO |
|---|-------------|-----------------------|
| CAMPUS | | |
| • Campus semanal de 40 horas. Comida | 95,00 € | 120,00 € |
| • Campus semanal de 20 horas de duración. Comida no incluida. | 45,00 € | 60,00 € |
| CURSOS | | |
| • Cursos hasta 30 horas de duración. | 45,00 € | 60,00 € |
| • Cursos de 31 a 40 horas de duración. | 50,00 € | 65,00 € |

*Podrán incluirse en estos precios cuotas aquí no expuestas debido a la oferta de nuevas modalidades.

6.3.- CURSOS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS DE GOLF

| CURSOS | |
|---|---------|
| • Curso Trimestral Infantil (2 horas semanales) | 60,00 € |
| • Curso Trimestral Adultos (1 hora semanal) | 70,00 € |
| • Curso de verano (10 horas) | 60,00 € |

*Estos cursos incluyen un bono de bolas de prácticas para cada alumno.

| CLASES PARTICULARES | |
|--|--------------|
| • Clases individuales ½ hora (no incluye bolas de prácticas) | 15,00 € |
| • Grupo (2 personas) ½ hora (no incluye bolas de prácticas) | 12,00 €/c.u. |
| • Grupo (3 personas) ½ hora (no incluye bolas de prácticas) | 8,00 €/ c.u. |
| • Grupo (4 personas) ½ hora (no incluye bolas de prácticas) | 7,00 €/ c.u. |

7.- MATERIAL DEPORTIVO

7.1.- VENTA DE MATERIAL DEPORTIVO

| | |
|--|-------------|
| • Gorro de Piscina de Tela | 3,00 €/unid |
| • Gorro de Piscina de Silicona | 4,50 €/unid |
| • Gafas de Piscina | 9,50 €/unid |
| • Bolas de Tenis y Padel (Bote de 3 bolas) | 6,00 €/unid |

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

7.2.- ALQUILER DE MATERIAL DE GOLF

| | |
|---------------------------------------|---------|
| • Bolsa de ½ juego de palos (6 palos) | 13,00 € |
| • Carrito | 4,00 € |
| • Carrito eléctrico | 7,00 € |
| • Palo suelto | 3,00 € |
| • Uso de toalla | 1,20 € |

8.- RESERVAS PROGRAMADAS DE CLUBES Y OTRAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL

8.1.- CLUBES Y OTRAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIÓN FEDERADA

| | |
|-------------------------------|-----------------|
| • Benjamín, Alevín e Infantil | 145,00 €/equipo |
| • Cadetes y Juveniles | 215,00 €/equipo |
| • Senior | 285,00 €/equipo |

*Precio aplicable para el uso de instalaciones, de lunes a viernes, durante la temporada deportiva, no superior a 10 meses (del 01/08 al 31/05 en campos y del 01/09 al 30/06 en el caso de Pabellones)

8.2.- CLUBES Y OTRAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIÓN NO FEDERADA

| | |
|---|-----------------|
| • Equipo con competición no oficial en el municipio de Santander. | 285,00 €/equipo |
| • Equipo sin competición | 600,00 €/equipo |

* Esta cantidad da derecho al uso de 1 hora/semanal de entrenamiento de lunes a viernes durante una temporada no superior a 10 meses.

8.3.- CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL

| | |
|---|-----------------|
| • Organización de Campus Semanal, Clinics, jornadas de tecnificación, etc. (de lunes a viernes, máximo 7 horas/día) | 300,00 €/semana |
|---|-----------------|

*Tras realizar la solicitud de reserva de la instalación, el organizador deberá presentar el resguardo del ingreso del pago del importe de la reserva de espacios en un plazo no superior a 10 días naturales tras la confirmación del I.M.D. Para poder acogerse a este concepto, la solicitud deberá realizarse con al menos 20 días naturales antes del comienzo de la celebración del mismo. La cancelación de un campus por causas no imputables al I.M.D. no da derecho a devolución del pago ni compensación del mismo.

**El I.M.D. se reserva el derecho, en caso de que las instalaciones no se encuentren operativas o abiertas en el momento de la celebración del Campus de modificar la ubicación del mismo.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

9.- BONIFICACIONES, DEDUCCIONES Y EXENCIONES

9.1.- CLUBES Y ENTIDADES

| | |
|---|--------------|
| • Competiciones Oficiales Federadas, Escolares y Actividades Patrocinadas por el Ayuntamiento de Santander. | Sin Cargo |
| • Competiciones NO Federadas en Pabellones Polideportivos, de clubes y entidades inscritas en el Registro Municipal | 150 €/equipo |
| • Competiciones NO Federadas en otras Instalaciones Deportivas, de clubes y entidades inscritas en el Registro Municipal. | 600 €/equipo |
| • Competiciones realizadas en el Campo Municipal de Golf patrocinadas por el Ayuntamiento, previo acuerdo J.G.L. | 50% de Dto. |

9.2.- FAMILIAS NUMEROSA, FAMILIAS MONOPARENTALES CON 2 HIJOS O PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN

| | |
|--|-------------|
| • En Escuelas Municipales y Cursos (**) | 50% de Dto. |
| • En el Abono a Instalaciones Deportivas | 50% de Dto. |

* En ambos supuestos deberá acreditarse dicha condición. Familias numerosas inscritas en el Registro Municipal.

** Sólo aplicable en actividades de Gestión Directa.

*** Referente a las personas en situación de larga duración, para aplicar la bonificación, será necesario acreditarla mediante certificado emitido por el INEM indicando que se encuentra en dicha situación por el periodo de un año o superior.

**** Referente a las Familias Monoparentales con 2 hijos. A los efectos de esta ordenanza, tendrá la consideración de familia monoparental la formada por un ascendiente separado legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos, que dependan económicamente del ascendiente según lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- Ser solteros y menores de 21 años de edad, límite de edad que se ampliará hasta los 25 años de edad, cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.
- Ser discapacitados, cualquiera que fuese su edad.
- La condición de familia monoparental, se acreditará adjuntando:
 1. DNI, NIE o permiso de residencia, de todas las personas que integran la unidad familiar.
 2. Copia del libro de familia o sentencia, acta notarial o resolución administrativa de la adopción, tutela o acogida familiar.
 3. Resolución judicial o convenio regulador acreditativo de la custodia y de la pensión de alimentos.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

4. En el caso de que no se disponga de la documentación establecida en este apartado, se podrán aportar otros documentos para acreditar las distintas circunstancias familiares o personales, correspondiendo al órgano gestor la valoración de la idoneidad de la documentación aportada.

5.

9.3.- FAMILIAS NUMEROSA O FAMILIAS MONOPARENTALES, CON INGRESOS INFERIORES A TRES VECES EL IPREM***

| | |
|--|-------------|
| • En Escuelas Municipales y Cursos (**) | 75% de Dto. |
| • En el Abono a Instalaciones Deportivas | 75% de Dto. |

* En ambos supuestos deberá acreditarse dicha condición.

** Sólo aplicable en actividades de Gestión Directa.

*** Para poder beneficiarse de esta bonificación deberá presentarse el certificado de la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el último ejercicio presentado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, certificado negativo de la misma Agencia Tributaria.

10.- GESTIÓN PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y CURSOS.

Los alumnos admitidos en los Cursos impartidos por las Escuelas Municipales de Deportes, estarán obligados a formular, en el modelo impreso que se les facilitará por el mismo, la correspondiente autoliquidación del importe de la matrícula. Dicho importe será ingresado en la Entidad colaboradora y el justificante ORIGINAL del pago se unirá a la documentación necesaria para la matriculación, sin cuyo requisito no se realizará ésta.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.”

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

ACUERDO DE MODIFICACIÓN
PRECIO PÚBLICO Nº 3 – P

POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UTILIZACIÓN DE CUALQUIER MÁQUINA,
APARATO O EFECTO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO

Primero: Se modifica el artículo 6 “Tarifas” que queda como sigue:

Artículo 6.- Tarifas

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

| | |
|---|--------------|
| a) Personal.- | |
| - Por número y hora o fracción de oficial | 30,00 Euros |
| - Por número y hora o fracción de peón | 25,00 Euros |
| - Por número y hora o fracción de personal especializado | 30,00 Euros |
| b) Vehículos.- | |
| - Pesados, cada uno por hora y fracción | 135,00 Euros |
| - Ligeros, cada uno por hora y fracción | 75,00 Euros |
| c) Motobomba o electro-bomba, por hora y fracción | 26,70 Euros |
| d) Por el uso de la escala telescópica cada hora o fracción | 180,00 Euros |
| e) Escala remolcable, por hora y fracción | 27,35 Euros |
| f) Piezas de manguera, por hora y fracción | 8,90 Euros |
| g) Apertura de puertas (2 personas en vehículo ligero) | 75,00 Euros |
| h) Formación de marquesina de madera (metro lineal) | 150,00 Euros |
| i) Montaje y desmontaje de marquesina de protección formada por andamio tubular incluso plataforma de madera con tablón 0,20 x 0,07 totalmente montada (metro lineal) | 30,00 Euros |
| j) Alquiler diario de marquesina de protección formada por andamio tubular incluso plataforma de madera con tablón de 0,20 x 0,07 totalmente montada (metro lineal) | 0,20 Euros |

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

k) Obtención de copias de planos y fotocopias

1. Por la obtención de fotocopias
 - Tamaño DIN A-4 0,09 Euros
 - Tamaño DIN A-3 0,18 Euros
2. Por la obtención de una copia de planos
 - Plano copia del original 3,16 Euros
 - Plano copia de copia 7,51 Euros

Cuando se trate de trabajos especiales se cobrará el precio que resulte previa valoración técnica.

En todos los casos en que haya lugar se cobrará, además, el importe del material empleado.

Si el servicio fuera prestado fuera del término municipal, a la cuota resultante de la aplicación de la tarifa, se le aplicará un recargo del 100 %, así como un cargo de 0,30 Euros por cada km. y el vehículo empleado en todo el recorrido, incluido el regreso.

Para la salida fuera del término municipal será imprescindible la autorización expresa del Alcalde.

l) Servicios de reprografía ofrecidos desde la Biblioteca Municipal:

1. *Fotocopias a partir de originales en papel:* 0,20 €/ copia
2. *Imágenes digitalizadas a partir de microformas:* 0,60 €/imagen
3. *Imágenes digitalizadas a partir de originales en papel:* 0,60 €/ imagen
4. Por cada disco DVD utilizado en la grabación de las imágenes digitalizadas:
1,00 €

m) *Servicio de Obtención de Documentos de la Biblioteca de Menéndez Pelayo (SOD)*

1. *Tarifas para el servicio de Obtención de Documentos de la Biblioteca de Menéndez Pelayo (SOD)*

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

| TARIFAS DE REPRODUCCIONES DIGITALES | |
|--|-----------------------|
| <i>Canon fijo por cada signatura distinta</i> | 5 € |
| <i>Cada imagen suelta</i> | 1 € |
| <i>Volúmenes completos o más de 200 imágenes</i> | 0,60 €/ <i>imagen</i> |
| <i>La grabación en un soporte digital CD/DVD</i> | 3 € |

2. Tarifas para la obtención de material fotográfico. Se solicitará presupuesto. Esta tarifa estará sujeta a la autorización previa de la Biblioteca, y será en función del tipo y diseño final del producto.
3. Tarifas por derechos de reproducción en publicaciones impresas: 50 € por imagen

- La obtención de copias de documentos se hará únicamente teniendo como objetivo la investigación y fines docentes.
- La reproducción de los documentos necesitará la autorización expresa de la Biblioteca, y deberá siempre citarse el título y nombre del autor, así como la fuente de procedencia: Biblioteca de Menéndez Pelayo.
- La solicitud de reproducción deberá acompañarse de un informe explicando el tipo y características de la edición que va a realizar, y el interesado se compromete a enviar un ejemplar de la publicación a la Biblioteca de Menéndez Pelayo.
- Las reproducciones se realizarán cuando las características físicas y de conservación de los documentos lo permitan.
- Los envíos se harán, siempre que sea posible, por transmisión electrónica, y el tamaño de los archivos será el menor posible para evitar problemas en el envío.
- El formato de los archivos enviados se hará en un documento PDF. Si el número de páginas es elevado se dividirán en diferentes bloques para facilitar su envío, y llevarán números correlativos para identificar las distintas partes.
- En casos excepcionales, y bajo petición, se podrán solicitar archivos en formato TIFF.
- A estas tarifas, habrá que añadir los correspondientes gastos de envíos, si los hubiere.

Segundo: Se modifica la Disposición Final Segunda que queda como sigue:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

ACUERDO DE MODIFICACIÓN
DE PRECIO PÚBLICO N° 9 – P

POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS
DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO

Primero: Se modifica el Artículo 5.- Tarifas, que queda redactado de la siguiente manera:

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

| | |
|---|---------------|
| | <u>TOTAL:</u> |
| 1. <u>Billete ORDINARIO (Disuasorio)</u> | 1,30€ |
| 2. <u>Tarjeta ESTÁNDAR (recargable). Precio por cada viaje.</u> <i>Recarga mínima 6€, máxima 30€. Restos no recuperables salvo deterioro de la tarjeta, en cuyo caso se traspasarán a otra nueva. No se recuperarán los saldos de las tarjetas sin uso durante tres años. Gastos tramitación de expedición por pérdida, robo, extravío, rotura, etc., 1,00€</i> | 0,66€ |
| 3. <u>Tarjeta FAMILIA NUMEROSA.</u> - Titulo de familia numerosa vigente, empadronados en Santander. Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, perdida, robo, extravío, rotura, etc., 1,20€. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación. | 0,00€ |
| 4. <u>Tarjeta PEQUE TUS.</u> - Viajes gratuitos para niños de edades comprendidas entre 4 y 6 años, ambos incluidos, empadronados en Santander, durante la vigencia de uso de la tarjeta. <i>Gastos tramitación de expedición o renovación por pérdida, robo, extravío, rotura, etc. 1,20 euros. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación</i> | 0,00€ |
| 5. <u>Tarjeta trimestral JOVEN.</u> - Viajes ilimitados; trimestres naturales; hasta 25 años incluidos, empadronados en Santander. <i>Gastos tramitación de expedición por perdida, robo, extravío, rotura, etc., 1,20€. El plazo de entrega de una nueva tarjeta cargada con el trimestre vigente, en caso de robo o extravío, será de tres días hábiles desde su notificación</i> | 51,00€ |
| 6. <u>Tarjeta MAYOR.</u> - Mayores de 65 años, empadronados en Santander, con las siguientes condiciones: | 0,00€ |

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

Ingresos anuales inferiores a 1,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) en el caso de viudos o solteros, en caso de matrimonio o parejas de hecho, los ingresos de ambos deberán ser inferiores a tres veces el IPREM; en este último caso los cónyuges tienen también derecho a la tarjeta.

Gastos tramitación de expedición o renovación por pérdida, robo, extravío, rotura, etc. 1,20 euros. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación.

7. Tarjeta para PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Se distinguen dos tipos:
- Tarjeta mensual con un precio reducido, para personas con discapacidad entre el 33 y el 64 %, ambos incluidos, empadronadas en Santander. Gastos tramitación de expedición o renovación por pérdida, robo, extravío, rotura, etc. 1,20 euros. El plazo de entrega de una nueva tarjeta cargada con el mes vigente, será de tres días hábiles desde su notificación. 17€/mes
 - Tarjeta gratuita para personas con discapacidad igual o superior a los 65 %, empadronadas en Santander. Gastos tramitación de expedición o renovación por pérdida, robo, extravío, rotura, etc. 1,20 euros. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación. 0,00 €
8. Viajes especiales (1 bus/hora o fracción) 84,00€
9. Billete Intermodal mensual.- billete combinado con los operadores de ferrocarril RENFE. 9,00€
10. Tarjeta Congresista.- Válida para un día. Previa elaboración de un convenio con las empresas organizadoras de congresos o convenciones en la ciudad de más de 100 asistentes. 0,66€
11. Tarjeta Desempleado.- Tendrá una validez de 6 meses, se expedirá a aquellas personas, empadronadas en Santander, desempleadas paradas cuya situación persista durante un año o más contado desde la fecha de solicitud. El solicitante deberá acreditar su derecho mediante certificado expedido por el Servicio Cántabro de Empleo. Gastos tramitación de expedición o renovación por pérdida, robo, extravío, rotura, etc. 1,20 euros. 0,00€

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

12. *Billete de efectos (Bultos/paquetes)*

0,20€

Se exceptúa del pago de este precio a los coches de bebé

- *Todos estos precios tienen el IVA incluido*

Las tarjetas de carácter personal utilizadas por personas distintas del titular, serán retiradas por el personal del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, estableciéndose un plazo de 30 para su devolución al titular.

EXENCIÓN: En situaciones tales como la celebración de días destinados a la promoción del transporte público, o de la defensa del medio ambiente concretados en:

- La celebración del denominado “Día sin coche”.*
- Durante el periodo horario comprendido entre las 18,00 y las 22,00 horas de los días navideños desde el 22 de diciembre hasta el 5 de enero”.*
- Hasta un máximo de 500 becas para la Universidad de Cantabria consistentes en 500 tarjetas a distribuir entre sus estudiantes empadronados en Santander, para viajar gratuitamente en el transporte urbano de octubre a junio inclusive*
- Menores de cuatro años.*

Segundo: Se modifica la Disposición Final Segunda, que queda redactado de la siguiente manera:

“El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

ACUERDO DE MODIFICACIÓN
PRECIO PÚBLICO N° 5-P

POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL
DE MÚSICA ATAULFO ARGENTA

Primero: Se modifica el artículo 5 "Tarifas", suprimiéndose los apartados d), e), f), g) y h) que queda como sigue:

"Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

| | | |
|----|--|----------|
| a) | Talleres Musicales de Enseñanzas No oficiales: | |
| | - Talleres de 1 hora semanal (Matrícula anual) | 116,16 € |
| | - Talleres de 2 ó 3 horas semanales (Matrícula anual) | 209,60 € |
| | - Servicios generales | 12,89 € |
| b) | Matrícula Oficial (Enseñanzas Elementales) | |
| | - Apertura Expediente (1) | 38,51 € |
| | - Inscripción a la Prueba de Acceso a cursos Intermedios de Enseñanzas elementales | 51,15 € |
| | - Primera Asignatura | 116,16 € |
| | - Segunda Asignatura | 93,44 € |
| | - Tercera Asignatura | 87,38 € |
| | - Asignaturas Sucesivas | 87,38 € |
| | - Servicios Generales | 12,89 € |
| | - Asignaturas pendientes de cursos anteriores | 116,16 € |
| c) | Matrícula Oficial (Enseñanzas Profesionales) | |
| | - Apertura Expediente (1) | 38,46 € |
| | - Inscripción a la Prueba de Acceso a Enseñanzas Profesionales | 63,74 € |
| | - Primera Asignatura | 144,84 € |
| | - Segunda Asignatura | 116,21 € |
| | - Tercera Asignatura | 108,67 € |
| | - Cuarta Asignatura | 101,58 € |
| | - Asignaturas Sucesivas | 101,58 € |
| | - Servicios Generales | 12,89 € |
| | - Asignaturas pendientes de cursos anteriores | 144,84 € |

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

- (1) Nuevos alumnos o alumnos que cursen por primera vez dichas Enseñanzas

Segundo: Se modifica el segundo párrafo del artículo 8 “Devolución” que queda como sigue:

“Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Para aquellos obligados al pago, el plazo máximo para solicitar la devolución de matrícula por anulación de la misma, finalizará el día hábil anterior a la fecha establecida por la Consejería de Educación para el comienzo de las clases, a partir de la cual se da por iniciada la prestación del servicio”

Tercero: Se modifica la Disposición Final Segunda que queda como sigue:

“El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

2018/10947

CVE-2018-10947

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-10926 *Orden ECD/121/2018 de 11 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa.*

Con fecha 10 de julio de 2017 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria nº 132, la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa.

Advertida la conveniencia de modificar determinados aspectos regulados en dichas bases, al objeto de posibilitar un mejor cumplimiento de los objetivos perseguidos por las distintas líneas de subvenciones planteadas, por medio de la presente Orden se procede a la modificación de la citada Orden ECD/99/2017, de 3 de julio.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio,

DISPONGO

Artículo Único. - Modificación de la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa.

Uno: Se modifica el apartado 5 del artículo 7 de la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, que pasa a tener la siguiente redacción:

5. Las formas de pago de las subvenciones serán las siguientes:

A.- Pago previa justificación.

a) Para poder realizar el pago de las subvenciones contempladas en el apartado d) del artículo 1.1, o de todas aquellas subvenciones cuya actividad deba estar finalizada a la fecha de publicación, en el Boletín Oficial de Cantabria, del extracto de la correspondiente convocatoria, el beneficiario deberá justificar previamente la íntegra realización de la actividad subvencionada. En estos supuestos se procederá al pago del 100% del importe de la subvención.

b) Para el resto de subvenciones, y siempre que la cuantía individualmente otorgada a cada uno de los beneficiarios no permita el pago anticipado del total de la subvención, se podrá realizar un primer pago del 50% de la subvención, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada en un porcentaje igual o superior; y un segundo pago por el 50% restante, una vez justificada la íntegra realización de la actividad subvencionada.

B.- Pago anticipado.

Se podrán realizar pagos anticipados de la subvención en el porcentaje máximo y con el régimen de garantías establecido al efecto por la normativa vigente en el año de convocatoria de la subvención.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

El régimen de garantías, así como los medios de constitución de la misma y los procedimientos para su cancelación serán los establecidos en el artículo 21 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en la Sección 7ª del Capítulo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Podrá adelantarse el 100% de la subvención concedida, sin necesidad de prestar garantía, en los siguientes supuestos:

- Cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad integrante de la Administración local de Cantabria.
- Cuando la subvención otorgada sea inferior a 3.000 €.

Dos: Se modifica el apartado 2 del artículo 9 de la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, que pasa a tener la siguiente redacción:

2. El plazo de justificación de las subvenciones será el siguiente:

A.- Subvenciones cuya justificación es previa al pago:

a) Para las subvenciones contempladas en el apartado d) del artículo 1.1, la cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, cuando ésta sea posterior a la de concesión de la subvención; o en el plazo máximo de quince días, contado a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión, si la actividad subvencionada finalizó con anterioridad. En cualquiera de los dos casos la cuenta justificativa deberá presentarse antes del 10 de diciembre del año de concesión.

b) Para aquellas subvenciones cuya actividad deba estar finalizada a la fecha de publicación, en el Boletín Oficial de Cantabria, del extracto de la correspondiente convocatoria, la cuenta justificativa deberá presentarse junto con la solicitud de subvención.

c) Para las subvenciones a abonar mediante dos pagos parciales, la cuenta justificativa se presentará de acuerdo con las siguientes condiciones y plazos:

— La cuenta justificativa de la realización de la actividad subvencionada, en un porcentaje de ejecución igual o superior al 50% de su presupuesto, deberá presentarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del periodo que se justifica, y en todo caso antes del 30 de junio del año de concesión.

— La cuenta justificativa de la realización del resto de la actividad subvencionada deberá presentarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del ámbito temporal subvencionable fijado en cada convocatoria.

B.- Subvenciones cuya justificación es posterior al pago:

a) Si la actividad subvencionada ha finalizado con anterioridad a la fecha de concesión de la subvención, el plazo de presentación de la cuenta justificativa será de quince días, contado a partir de la citada fecha.

b) En los demás casos, el plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del ámbito temporal subvencionable fijado en cada convocatoria.

Disposición transitoria única. Convocatorias aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden.

Las convocatorias cuyo extracto haya sido objeto de publicación en el BOC con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden se registrarán por la redacción original de la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades en materia educativa.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de diciembre de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

[2018/10926](#)

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2018-10690 *Concesión de licencia de primera ocupación para 30 viviendas unifamiliares adosadas en Cudón. Expediente Obras 156/04.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para 30 viviendas unifamiliares adosadas cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 29 de noviembre de 2018.

Órgano: Decreto de Alcaldía.

Promotor: Dorset Investments, S. L.

Dirección de la licencia: Calle El Bonío nº 35 de la localidad de Cudón de este T.M.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Miengo, 30 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Jesús Jara Torre.

2018/10690

CVE-2018-10690

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2018-10694 *Información pública de solicitud de autorización para eliminación C.R. Peña Bejo (número 14468) y modificación de su L.S.A.T. 12/20 KV. (Línea Peña Bejo-Peña_Bejo), en La Lastra, en las parcelas 78, 84, 85 y 217 del polígono 9.*

Por Electra Tudanca, S. L. se ha solicitado autorización para "eliminación C.R. "Peña Bejo" (Nº 14468) y modificación de su L.S. A.T. 12/20 KV. (línea "Peña Bejo-Peña_Bejo"), en La Lastra, en suelo rústico, en las parcelas 78, 84, 85 y 217 del polígono 9 (Tudanca).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el citado expediente a información pública por plazo de quince días a contar del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santotís, 27 de noviembre de 2018.

El alcalde en funciones,
Marcos Cossío González.

2018/10694

CVE-2018-10694

7.4. PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2018-10915 *Información pública del balance final y proyecto de distribución del haber social.*

De conformidad con el artículo 96.2 de la Ley de Cooperativas de Cantabria, se comunica que en la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad "Altamira Park, sociedad cooperativa en liquidación" celebrada en fecha 4-12-18, se aprobaron por unanimidad el balance final de liquidación y el proyecto de distribución del haber social que se detallan a continuación:

ACTIVO CORRIENTE: 7.449,14 €.
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar: 1.170,12 €.
6. Otros créditos con las Admin. Públicas 1.170,12 €.
4700000 4700 - HACIENDA PÚBLICA, DEUDORA POR IV 1.009,00 €.
4720000 4720 - HACIENDA PÚBLICA, IVA SOPORTADO 161,12 €.
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes 6.279,02 €.
1. Tesorería 6.279,02 €.
5720000 5720 - BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO 6.279,02 €.
TOTAL ACTIVO: 7.449,14 €.
A) PATRIMONIO NETO 5.840,28 €.
A-1) Fondos propios 5.840,28 €.
I. Capital 16.000,00 €.
1. Capital suscrito cooperativo 16.000,00 €.
1000000 1000 - CAPITAL SOCIAL 16.000,00 €.
III. Resultados Ejercicios Anteriores -2.927,67 €.
2. (Resultados negativos de ejerc. anteriores) -2.927,67 €.
1210000 Resultados negativos de ejercicio -2.927,67 €.
V. Resultado de la cooperativa (+/-) -7.232,05 €.
Ingresos/Gastos pendiente cierre -7.232,05 €.
6230000 Servicios profesionales independi -5.592,84 €.
6260000 6260 - SERVICIOS BANCARIOS Y SIMI -52,70 €.
6270000 Publicidad, propaganda y relación -746,98 €.
6310000 6310 - OTROS TRIBUTOS -839,53 €.
B) PASIVO NO CORRIENTE 800,00 €.
I. Fondo de educación, formación y promoción a largo plazo 800,00 €.
1480000 1480 - FONDO DE EDUCACION, FORMACIÓN Y PROM 800,00 €.
C) PASIVO CORRIENTE 808,86 €.
IV. Provisiones a corto plazo 762,98 €.
4990000 Provisión por operaciones comerciales 762,98 €.
VII. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar 45,88 €.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

6. Otras deudas con las Administraciones Púb 45,88 €.
4751000 4751 - HACIENDA PUBLICA, ACREEDORA POR 45,88 €.
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C) 7.449,14 €.

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DEL HABER SOCIAL Actualmente, existe un activo que, sin embargo, se verá minorado debido a que deben efectuarse una serie de gastos (Notaría, publicaciones, Impuesto...) para llevar a cabo la extinción definitiva de la Cooperativa. El activo finalmente sobrante, si lo hubiera, dado que no hay deudas sociales ni bienes sociales que enajenar, y considerando los créditos a favor de la Cooperativa contra la Hacienda pública, se adjudicará por el orden y conforme a lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Cooperativas de Cantabria, y, en su caso, entre los dieciséis socios cooperativistas, por iguales partes.

La documentación relativa a los acuerdos de la Asamblea se encuentra depositada en el domicilio social a disposición de los interesados.

Santander, 5 de diciembre de 2018.
La liquidadora,
Luisa Fernanda Cuesta Bárcena.

2018/10915

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2018-10916 *Resolución de 11 de diciembre de 2018, que convoca el proceso de admisión y matriculación del alumnado en modalidad oficial en cursos cuatrimestrales de carácter intensivo en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el segundo cuatrimestre del año académico 2018-2019.*

La Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, que regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece el marco general en el que se desarrolla el proceso de admisión y matriculación de alumnos y, en la disposición final primera, autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en su ámbito de competencia, a adoptar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en la misma.

Por ello, en virtud de lo establecido en la disposición final primera de dicha Orden, la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar el proceso de admisión y matriculación del alumnado de enseñanzas de idiomas de régimen especial para el segundo cuatrimestre del año académico 2018-2019 en los siguientes cursos:

- a) Curso cuatrimestral intensivo, modalidad oficial, régimen presencial, nivel Intermedio B2.1 en el idioma inglés en la Escuela Oficial de Idiomas de Laredo.
- b) Curso cuatrimestral intensivo, modalidad oficial, régimen presencial, nivel Intermedio B2.1 en el idioma inglés en la Escuela Oficial de Idiomas de Santander.

Segundo. Normativa reguladora.

El procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en modalidad oficial y régimen presencial se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, que regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Acceso a las enseñanzas de idiomas.

1. Con carácter general, para acceder a los cursos a los que se refiere el apartado primero será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios. No obstante, podrán acceder los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado, como primera lengua extranjera, en la educación secundaria obligatoria.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

2. Deberán solicitar la admisión para el acceso a los cursos a los que se refiere el apartado primero quienes, cumpliendo el requisito señalado en el subapartado anterior, no hayan estado matriculados en la escuela de idiomas correspondiente en el curso intensivo de nivel Intermedio B1 en el idioma inglés durante el primer cuatrimestre del año académico 2018-2019.

3. Los requisitos académicos necesarios para acceder a los distintos cursos se establecen en el artículo 3 de la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio.

Cuarto. Información a los solicitantes.

Las escuelas oficiales de idiomas a las que se refiere el apartado primero publicarán en el tablón de anuncios y en sus páginas web, antes del 14 de enero de 2019, los siguientes aspectos:

- a) Calendario del curso, en el que conste la fecha de inicio y finalización del mismo.
- b) Horario del curso.
- c) Número de plazas vacantes.
- d) Información sobre el procedimiento y criterios de admisión.

Quinto. Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

1. La solicitud de admisión se presentará de forma electrónica, a través de la página web de la escuela oficial de idiomas en la que los aspirantes deseen ser admitidos conforme al modelo que figura en el anexo I. Las escuelas oficiales de idiomas pondrán a disposición de las personas que lo requieran, en el horario que la escuela establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de admisión.

2. Las solicitudes de admisión en las escuelas oficiales de idiomas se presentarán entre las 9 horas del día 14 de enero de 2019 y las 14 horas del día 25 de enero de 2019.

3. Junto con la solicitud presentada se deberá aportar, en su caso, la documentación necesaria para la aplicación del criterio de admisión por concepto de renta anual de la unidad familiar, según lo dispuesto en el anexo II, y la siguiente documentación acreditativa de que el solicitante cumple los requisitos para ser admitido en el curso que solicita:

a) Solicitantes con nivel de competencia lingüística que permita incorporarse al nivel Intermedio B2.1: Certificación acreditativa de estar en posesión de nivel Intermedio B1 en idioma inglés, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio o documento justificativo de haber sido clasificado para B2.1 en la prueba de clasificación correspondiente al proceso de admisión para el año académico 2018-2019.

En caso de solicitantes menores de dieciséis años, dicha certificación o documento debe ir acompañado, a su vez, de certificación académica emitida por el centro en el que cursa educación secundaria obligatoria acreditando cuál es la primera lengua extranjera cursada.

b) Solicitantes que tengan la condición de miembros de familia numerosa y soliciten la aplicación del criterio de la renta anual de la unidad familiar: Título o documento equivalente en vigor que acredite la condición de familia numerosa.

c) Solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: Certificación emitida por el organismo público competente que acredite esta discapacidad.

d) Funcionarios docentes pertenecientes a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o docentes que impartan enseñanzas en un centro privado concertado: Certificado del director o superior jerárquico del centro u órgano donde el solicitante presta servicios en el que conste el nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad, condición de docente y, en su caso, el Número de Registro Personal.

4. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo. Si se advirtieran defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si se considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se les requerirá, con indicación de que, si

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

no lo hicieran, el titular de la dirección de la escuela oficial de idiomas, previo informe del consejo escolar, podrá desestimar la correspondiente solicitud, informando de esta circunstancia, en su caso, al Comité de Escolarización.

Sexto. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de solicitudes no supere al de plazas vacantes, se entenderán admitidos todos los solicitantes que reúnan los requisitos de acceso a los que hace referencia esta resolución.

2. Cuando el número de solicitudes supere al de plazas vacantes, la admisión se decidirá con arreglo al criterio de las rentas anuales de la unidad familiar correspondientes al año 2016.

3. Los empates que pudieran producirse después de aplicar el criterio anterior se resolverán mediante sorteo público ante el consejo escolar.

Séptimo. Publicación de listas de aspirantes y reclamaciones.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el director de la escuela oficial de idiomas aprobará, previo informe del consejo escolar, que no podrá celebrarse más tarde del 30 de enero de 2019, la baremación de todas las solicitudes de acuerdo con los criterios de admisión a los que se refiere el apartado anterior. En esa misma sesión del consejo escolar, se realizará el sorteo de la letra que se utilizará como criterio de desempate en el proceso de admisión.

2. El día 30 de enero de 2019 se publicarán las listas provisionales con los resultados de la baremación, estableciéndose un plazo de reclamación de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de dichas listas.

3. El director de la escuela oficial de idiomas, previo informe del consejo escolar, que no podrá celebrarse más tarde del 5 de febrero de 2019, resolverá las reclamaciones presentadas y procederá a la publicación en ese día de las listas definitivas de solicitantes admitidos y las solicitudes en lista de espera. A los solicitantes incluidos en dicha lista de espera se les ofertarán, en el mismo orden, las vacantes que resulten.

4. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad y al personal docente que no sean cubiertas por estos se ofertarán al resto de solicitantes.

5. Una vez concluido el procedimiento de asignación, si existiesen plazas vacantes, éstas serán gestionadas por las propias escuelas oficiales de idiomas y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes.

6. Contra los acuerdos y decisiones que adopten los directores de las escuelas oficiales de idiomas sobre la admisión del alumnado, así como los que adopte, en su caso, el comité de escolarización al que se refiere el artículo 10 de la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas.

Octavo. Matriculación.

1. La matriculación de los solicitantes que hayan resultado admitidos se podrá realizar de forma electrónica, en la página web de la escuela oficial de idiomas correspondiente. No obstante, la matrícula también podrá formalizarse en las instalaciones de la propia escuela.

2. El periodo ordinario de matriculación se desarrollará desde las 9 horas del día 7 de febrero de 2019 y las 14 horas del día 8 de febrero de 2019, en las condiciones que determine cada una de las escuelas oficiales de idiomas.

Una vez finalizado el periodo ordinario, se procederá a la matriculación de los alumnos que figuren en lista de espera y, en su caso, a la de quienes hubieran presentado su solicitud una vez finalizado el procedimiento de asignación.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

Noveno. Sanciones.

Las responsabilidades en que se pudiera incurrir, como consecuencia de la infracción de las normas sobre admisión de alumnado en los centros docentes públicos, se exigirán en la forma y de acuerdo con los procedimientos que, en cada caso, sean de aplicación.

Décimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de diciembre de 2018.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
María Jesús Reimat Burgués.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 11 de diciembre de 2018)

| | | | | | | |
|---|-----------|------------|------------|---------------------------------|-----------------------------------|--------------|
| Solicitud de admisión en la EOI de _____ | | | | | | |
| Datos del solicitante | | | | | | |
| DNI / NIE / | Nombre | Apellido 1 | Apellido 2 | Fecha de nacimiento | Varón/Mujer | Nacionalidad |
| | | | | | | |
| En caso de alumnos menores de edad | | | | | | |
| Apellidos y nombre del padre o representante legal: | | | | | DNI / NIE | |
| Apellidos y nombre de la madre o representante legal: | | | | | DNI / NIE | |
| Datos a efectos de notificación | | | | | | |
| Calle | Nº | Piso | Letra | Otros | C.P. | Localidad |
| | | | | | | |
| Municipio | Provincia | Teléfono | | Dirección de correo electrónico | | |
| | | | | | | |
| SOLICITUD DE PLAZA PARA CURSO CUATRIMESTRAL INTENSIVO DE INGLÉS SEGUNDO CUATRIMESTRE 2018-2019 | | | | | | |
| Documentación presentada a efectos de baremación y reserva (marque lo que proceda): | | | | | | |
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | | SE APORTA CON LA SOLICITUD | |
| Certificación acreditativa en el idioma inglés que permita el acceso al curso Intermedio B2.1 | | | | | <input type="checkbox"/> | |
| Certificación académica con indicación de la primera lengua extranjera cursada, en el caso de los menores de 16 años | | | | | <input type="checkbox"/> | |
| Libro de familia o acreditación de pertenecer a familia numerosa de categoría general. | | | | | <input type="checkbox"/> | |
| Libro de familia o acreditación de pertenecer a familia numerosa de categoría especial. | | | | | <input type="checkbox"/> | |
| Certificado de la condición de discapacidad del alumno. | | | | | <input type="checkbox"/> | |
| Certificado del director o superior jerárquico del centro, en el caso de funcionarios docentes o de docentes en centros privados concertados. | | | | | <input type="checkbox"/> | |
| Información de carácter tributario | | | | | | |
| A efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar, los abajo firmantes DECLARAN responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias, así como que AUTORIZAN expresamente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para recabar de la AEAT la información de carácter tributario, por tener la unidad familiar ingresos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional (¹). Así mismo, el solicitante declara que la unidad familiar está compuesta por _____ miembros. | | | | | | |
| Nombre y Apellidos: | | | | | NIF/NIE: | |
| Fecha nacimiento: | | | Firma: | | | |
| Nombre y Apellidos: | | | | | NIF/NIE: | |
| Fecha nacimiento: | | | Firma: | | | |
| Nombre y Apellidos: | | | | | NIF/NIE: | |
| Fecha nacimiento: | | | Firma: | | | |
| Declaración responsable | | | | | | |
| Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. | | | | | | |
| Lugar, fecha y firma | | | | | | |
| En _____, a _____ de _____ de _____ | | | | | | |
| Firma del solicitante (padre, madre o representante legal, en el caso de alumnos menores de edad) | | | | | | |
| <small>Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).</small> | | | | | | |

SR/A. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

¹ Todos los integrantes de la unidad familiar con ingresos deberán aportar sus NIF, nombre y apellidos completos y firmar la presente solicitud como autorización a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para solicitar de la AEAT certificación tributaria de tales ingresos.

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

ANEXO II
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES
(Resolución de 11 de diciembre de 2018)

RENTA

Modo de acreditación:

Libro de familia o documento equivalente que acredite la composición de la unidad familiar a 31 de diciembre de 2016.

Informe anual del I.R.P.F. o declaración de renta correspondientes al año 2016, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a solicitud de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o declaración de que los sujetos integrantes de la unidad familiar no han presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o que no tienen obligación de presentarla, en cuyo caso, deberá aportarse declaración de haberes expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a solicitud de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

Sistema de valoración:

El cálculo se realiza sumando la renta total de la unidad familiar.

La fórmula para determinar la renta es la siguiente: casilla 366 + casilla 377 - casilla 379 + casilla 370 + casilla 372 - casilla 387 - casilla 373.

Se comparará la renta resultante con el salario mínimo interprofesional de 2016 para asignar la puntuación correspondiente.

Dicho salario, para 2016, fue de 9.172,80 euros en cómputo anual.

Para aplicar el criterio de renta de la unidad familiar en el caso de las familias numerosas, el límite de renta se duplicará para las de categoría general y se triplicará para las de categoría especial.

La condición legal de familia numerosa, para la aplicación de este criterio, se acreditará mediante certificación oficial o fotocopia del título en vigor.

2018/10916

CVE-2018-10916

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-10942 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de Cartes se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes con relación a la inscripción padronal de la persona con:

— Número de identificación de extranjero X0390000-M.
Domicilio: Calle La Güera, nº 16, 2º C, de Cartes.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles a fin de efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Por medio del presente se le hace saber que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también a su baja en el Censo Electoral del municipio actual.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la calle Camino Real, nº 98, de Cartes, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Cartes, 11 de diciembre de 2018.

El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

[2018/10942](#)

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-10946 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de Cartes se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes con relación a la inscripción padronal de la persona con:

— Número de identificación de extranjero X06831693-A.
Domicilio: Calle La Güera, nº 8, 1º B, de Cartes.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles a fin de efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Por medio del presente se le hace saber que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también a su baja en el Censo Electoral del municipio actual.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la calle Camino Real, nº 98, de Cartes, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Cartes, 11 de diciembre de 2018.

El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/10946

CVE-2018-10946

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2018-10987 *Información pública de solicitud de licencia de actividad clasificada para panadería y pastelería con cafetería en Avenida de España, 2. Expediente 2700/2018.*

Por "La Gallofa Panaderías Especializadas, S. L.", se solicita licencia de actividad clasificada para panadería y pastelería con cafetería, en Avda. de España, Nº 2, Referencia catastral 3303902VN1930S0742BR, 3303902VN1930S0741LE y 3303902VN1930S0076QI, en esta localidad de Los Corrales de Buelna.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Los Corrales de Buelna, 4 de diciembre de 2018.

La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

[2018/10987](#)

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2018-10269 *Información pública de licencia para proyecto de actividad para una nave como almacén de palets y chatarra en calle Calderería, parcela 166 del polígono de la Vega.*

D. Pedro Mata Ortiz, en representación de Recuperaciones y Reciclaje Mata S. L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa licencia municipal para "proyecto de actividad para una nave como almacén de palets y chatarra", en la calle Calderería, parcela 166 del Polígono de La Vega, de esta ciudad.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 13 de noviembre de 2018.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2018/10269

CVE-2018-10269

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2018-10447 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 451/2017.*

Doña Inés Álvarez de Soto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a PILAR VEGA ABASCAL y HERENCIA YACENTE O HEREDEROS INDETERMINADOS DE GLORIA ABASCAL FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado Resolución y/o cédula de fecha de 14 DE JUNIO DE 2018, SENTENCIA, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 14 de junio de 2018.

Vistos por D. Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos núm. 451/2017 sobre JUICIO ORDINARIO, promovido por LIBERBANK, SA, representada por la procuradora Sra. Ruenes Cabrillo y asistida de la Letrada Sra. Bravo Arribas, contra MARÍA DEL PILAR VEGA ABASCAL, representada por el procurador Sr. González-Estéfani Sánchez y asistida del letrado Sr. Manjón Palacio, Y HERENCIA YACENTE O HEREDEROS DESCONOCIDOS DE GLORIA ABASCAL FERNÁNDEZ, declarada/os en situación procesal de rebeldía.

FALLO ESTIMO PARCIALMENTE LA DEMANDA interpuesta en el presente procedimiento por la procuradora Sra. Ruenes Cabrillo, en nombre y representación de LIBERBANK, SA, contra MARÍA DEL PILAR VEGA ABASCAL, representada por el procurador Sr. González-Estéfani Sánchez, Y HERENCIA YACENTE O HEREDEROS DESCONOCIDOS DE GLORIA ABASCAL FERNÁNDEZ, declarada/os en situación procesal de rebeldía. Declaro la resolución contractual, por incumplimiento de la prestataria codemandada, del contrato de préstamo hipotecario otorgado el 19 de abril de 2007 ante el notario María de los Ángeles Mazorra Ruescas y bajo el nº 729 de su protocolo; y como consecuencia de ello, condeno a María del Pilar Vega Abascal a abonar a Liberbank, SA, la cantidad de 50.456,25 euros, junto con los intereses previstos para la mora procesal del artículo 576 LEC, al tipo del interés legal más dos puntos. Dichas cantidades podrán realizarse en ejecución de sentencia con cargo a la garantía hipotecaria otorgada en la referida escritura de 19 de abril de 2007, sin perjuicio de cuantas otras posibles medidas ejecutivas pudieren solicitarse y acordarse en ejecución de sentencia. Desestimo las restantes pretensiones. Sin pronunciamiento sobre costas procesales.

NOTIFÍQUESE a las partes la presente Resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer RECURSO DE APELACIÓN en un plazo de 20 DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 246

a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Únase a las actuaciones testimonio de la presente Resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado. Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída, en el día de su fecha, por el magistrado que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERENCIA YACENTE O HEREDEROS INDETERMINADOS DE GLORIA ABASCAL FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 23 de noviembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Inés Álvarez de Soto.

[2018/10447](#)